



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Lunes 10 de agosto	Número 149

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndoselo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 24 de julio de 1998. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

6815. — 15.248

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
09004144484	F MORENO	34858146	VERA	30.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043556078	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	15.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043571020	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	12.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043565973	G MARQUEZ DE ADAN	B 080039	BARCELONA	12.06.98	100.000		0121190	198.S
090043567593	T SUBAQUA SA URPEKO TEC BJ A	G60888625	BARCELONA	09.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043510558	JOSE MANUEL SAIZ LOPEZ ATA	E48193742	BARAKALDO	13.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043479631	M GORJON	14685390	BARAKALDO	12.06.98	25.000		RD 13/92	084.1
090041440960	J RODERO	14686630	BARAKALDO	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043558348	F IRIONDO	11912170	BASAUARI	11.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090041439543	M HIDALGO	00301677	BILBAO	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043439955	J MELON	14601843	BILBAO	10.06.98	15.000		RD 13/92	151.2
090041414285	O VIÑADO	14909688	BILBAO	30.03.98	20.000		RD 13/92	048.
090043290285	L PEÑA	14940021	BILBAO	08.06.98	15.000		RD 13/92	103.
090041439658	A PALACIOS	16595688	BILBAO	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090041441562	J RIOLOBOS	30558616	BILBAO	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043570075	J DIAZ	30646379	BILBAO	13.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090041441586	I IGLESIAS	30649909	BILBAO	13.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090043540289	J BAUTISTA	30566843	ELORRIO	24.05.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090043511940	J BARCENA	30626543	ERANDIO	12.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090041447084	J SANS	14920622	GETXO	10.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090041429835	M TRUJILLO	14919761	LAS ARENAS	02.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043276999	J GONZALO	72389641	LAS ARENAS	24.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043511320	E FERNANDEZ	14376327	LAS ARENAS GETXO	10.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043511368	F VILLANUEVA	16038907	LEIOA	21.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043573209	I JAUREGUI	16031001	PORTUGALETE	12.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090043485941	DANASALCO S L	B48785968	SANTURTZI	11.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043524727	CARPINTERIA SAN JOSE SC	G09326158	BURGOS	12.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043535658	G FUENTES	13063587	BURGOS	19.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043510870	F GARCIA	13076597	BURGOS	03.06.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043538246	R HERNANDO	13082847	BURGOS	29.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043578062	M VILUMBRALES	13097005	BURGOS	25.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043559420	C FERNANDEZ	13112932	BURGOS	28.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043545974	M GARCIA	13122679	BURGOS	15.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043450926	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	07.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043550088	M LUCENA	13134896	BURGOS	20.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043530636	J ANGULO	13158499	BURGOS	22.06.98	20.000		RDL 339/90	061.1
090043496460	M ALONSO	13168172	BURGOS	13.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043538805	A RUBIO	13169108	BURGOS	19.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043526062	P ARGUL	22721569	BURGOS	28.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043384450	C FERNANDEZ	24776806	BURGOS	18.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043384449	C FERNANDEZ	24776806	BURGOS	18.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043374845	J BORJA	22063241	BURGOS	25.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043559274	FRUTICAST SL	809316555	MOAD UBIERNA	10.06.98	20.000		RD 13/92	060.4
090043510662	V CAMARERO	13144487	PUENTEDEY	30.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090043566813	H ALVAREZ	70990504	MIRANDA DE EBRO	18.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043540861	J FERNANDEZ	72166578	MIRANDA DE EBRO	28.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
099401384240	J RODRIGUEZ	74573168	MIRANDA DE EBRO	30.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043530132	M PICARETE	X1765113R	PRADOLUENGO	27.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043310545	M PICARETE	X1765113R	PRADOLUENGO	23.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
099401426880	F TEJEDA	76122894	QUINTANAPALLA	13.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090401435987	C SIERRA	13110727	ROA	29.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043582016	L RUIZ	13039885	SARGENTES DE LORA	14.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043551720	P ANGULO	13076768	TARAJOS	01.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043382118	F SARABIA	13121581	VILLACIENZO	21.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043511071	EL KABAUTER SL	809303579	SALAZAR	16.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401439660	I ORTEGA	16547616	LOGROÑO	13.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090401439221	J MARTINEZ	50037394	FUENLABRADA	08.06.98	40.000		RD 13/92	050.
090043571274	R SERRANO	02523889	GETAFE	17.06.98	46.001		D121190	198.H
099043529319	REFLY MOTORS S L	879831301	MADRID	06.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043573131	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	880322043	MADRID	09.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401441008	J VALLE	00795178	MADRID	06.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043516822	M GONZALEZ	05388685	MADRID	10.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401439488	J TORRES	07810971	MADRID	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401422476	G REVIEJO	51323952	MADRID	21.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401447345	F GARCIA	51363829	MADRID	11.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401435343	D LOPEZ	01496408	MOSTOLES	12.06.98	20.000		RD 13/92	048.
099401425527	S RODRIGUEZ	50809617	SAN FERNANDO HENARES	05.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090401446948	M MARTINEZ	50829118	SAN SEBASTIAN REYES	09.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401447114	F VELASCO	07809154	TUDELA	10.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043545573	J PARDO	34584252	OURENSE	11.05.98	46.001		D121190	198.H
090401444496	F GIL	00812908	PALENCIA	20.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043600018	J SANZ	12229032	PALENCIA	24.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043422207	E RAMOS	12774330	PALENCIA	17.06.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043558543	J SAINZ	72116774	MATAMOROSA	12.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090401441112	J ANGULO	14860571	LAREDO	08.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043585806	M MARTINEZ	13707781	RENEDO	18.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043290212	A HERNANDEZ	72123027	REINOSA	25.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
09004358452	A BORRAGAN	13734049	SANTANDER	15.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043541543	G CUETO	13752459	SANTANDER	24.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
099401410019	C DELGADO	72040970	SANTANDER	06.07.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090401419854	F QYARZBAL	15223956	LEZO	19.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401446912	S BOYERO	72468344	PASAIA	05.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043486787	J MONTES	72491898	PASAIA	25.05.98	46.001		D121190	198.H
090043557460	M CASTAÑO	34106804	PASAJES SAN PEDRO	24.05.98	135.000		LEY30/1995	003.
090401440892	J GALILEA	15917906	SAN SEBASTIAN	06.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401444370	M RODRIGUEZ	41920301	LA LAGUNA	26.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090401440685	F CALVO	52675387	MANISES	05.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090401441367	F HERRERO	14857418	ARCENIEGA	12.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043574860	E ANDRES	08027009	VITORIA GASTEIZ	08.06.98	50.000		D121190	198.H
090043314460	C LLORENTE	14898524	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090401453011	F VELAZQUEZ	16241205	VITORIA GASTEIZ	11.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043504601	T NOVILLO	16242340	VITORIA GASTEIZ	12.06.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401458136	TALLERES JESUS GALLIZO SL	850590546	EJEA DE CABALLEROS	25.06.98	40.000		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 24 de julio de 1998. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés. 6816. — 67.688

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401434405	M GALLASTEGUI	14890723	ALICANTE	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401446262	M ROWOHLT	X0131699R	JAVEA	29.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043560227	TRANSOKEY SL	B03897584	ORIHUELA	03.02.98	50.000		D121190	198.H
090043573088	TRANESPARCIA SL	B02154623	ALBACETE	28.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043462564	M RUIZ	35081268	BARCELONA	31.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401429483	J MORAL	37725586	BARCELONA	03.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043568081	J POL	37874953	BARCELONA	07.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401420420	J ROS	38505655	BARCELONA	15.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090401438540	R FERNANDEZ	40989586	BARCELONA	30.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043454579	SERVICIOS AUXILIARES INDUS	A58012410	CASTELLDEFELS	06.03.98	10.000		RDL 339/90	061.1
090401427127	P PRAT	38043421	CORNELLA DE LLOB	22.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090043574780	M RUBIO	38484707	CORNELLA DE LLOB	04.06.98	15.000		RD 13/92	154.
090401440089	X CAMPOY	37364036	GAVA	26.05.98	30.000		RD 13/92	050.
090043485266	C DE LA ROSA	39032982	GRANOLLERS	26.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401446043	C DE LA ROSA	39032982	GRANOLLERS	26.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043517553	L FREIXAS	46581330	IGUALADA	29.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401423134	F PEREZ	58707823	MONTGAT	14.04.98	40.000		RD 13/92	050.
090043528484	BASE LOGISTICA SL	B60666195	PALAU DE PLEGAMANS	02.03.98	200.000		D121190	198.H
090043517486	F MESTRE	37640679	S FELIU DE LLOB	04.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401425805	J FERRER	39097188	TERRASSA	03.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043564282	A BARJOLA	33989641	GUAREÑA	18.05.98	26.000		RD 13/92	048.
090043476897	J ECHEPARE	14585735	ARRIGORRIAGA	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043510145	A MARTINEZ	30594643	BALMASEDA	06.06.98	5.000		RD 13/92	029.1
090043510716	J DIEZ	78888339	BALMASEDA	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043511319	E ROJO	22728366	BARAKALDO	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401437789	J ESTEVEZ	24407707	BASAURI	17.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090043553065	J EGUSQUIZAGA	30554987	BASAURI	18.04.98	16.000		RD 13/92	101.2A
090043560641	M GARCIA	13280918	BILBAO	20.03.98	46.001		D121190	198.H
090401441847	J AYO	14252174	BILBAO	14.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043444811	J ROMAN	14261810	BILBAO	05.05.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090043504959	A GARCIA	14527587	BILBAO	07.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401447308	J FRANCO	14573816	BILBAO	11.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043480992	J LATORRE	14705836	BILBAO	24.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043474487	I IRIARTE	14849793	BILBAO	06.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043437387	J DIEGO	14851484	BILBAO	09.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043305045	E BORJA	14871642	BILBAO	03.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043510522	J SERRANO	14887900	BILBAO	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043557939	J VAZQUEZ	14925780	BILBAO	30.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090043462722	J FUENTECILLA	14934373	BILBAO	02.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043462734	J FUENTECILLA	14934373	BILBAO	02.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401429446	J FUENTECILLA	14934373	BILBAO	02.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043437314	J GARCIA	14957723	BILBAO	22.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043475170	J GARCIA	14957723	BILBAO	22.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401435203	P FRANCIA	16514193	BILBAO	12.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401428200	P BARREDO	22708687	BILBAO	17.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043556960	J RUIZ	22712462	BILBAO	29.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401429409	J GIL	22730906	BILBAO	02.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429756	R GOMEZ	30429874	BILBAO	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043511290	F PASCUAL	30554519	BILBAO	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043510157	J ORMAZABAL	30578681	BILBAO	06.06.98	5.000		RD 13/92	029.1
090043491667	A URIGOITIA	30594989	BILBAO	03.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043510728	R SALVADOR	30651004	BILBAO	06.06.98	16.000		RD 13/92	101.1
090043503888	A URRIZA	30695672	BILBAO	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043515180	J PEREZ	51637311	BILBAO	04.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401428296	F TOFIÑO	51831667	BILBAO	21.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043496999	A CONTRERAS	72392455	BILBAO	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401442906	F ZABALA	14931521	DURANGO	15.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401441197	J JIMENEZ	13016316	ERANDIO	08.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401429586	J DIEZ	24402200	ERANDIO	04.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440880	A BACAICOA	30602480	GALDAKAO	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043510819	F OJANGUREN	14802585	GERNIKA-LUMO	19.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043516676	J ORTUN	14204321	GETXO	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043516664	J ORTUN	14204321	GETXO	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401421940	A MORALES	14381048	GETXO	15.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090401428429	J CASTAÑO	14736714	GETXO	21.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090401446717	M VIZCAYA	14860040	GETXO	04.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440260	S TOLEDO	16038324	GETXO	28.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043511289	J ARIETA ARAUNABEÑA	14233289	ALGORTA	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401414686	J DIAZ	16042822	ALGORTA GETXO	07.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429744	L GONDRA	14214937	LAS ARENAS	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043495910	J JARA	14749085	LAS ARENAS	01.05.98	15.000		RD 13/92	100.2
090043302901	J MARTINEZ	16041298	LAS ARENAS	21.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043510741	E FERNANDEZ	14376327	LAS ARENAS GETXO	10.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043510509	J RUBIO	14894971	GORDEXOLA	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401431337	J PETRALANDA	14959920	IGORRE	02.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043561335	L DE MIGUEL	14235734	LEIOA	04.04.98	46.001		D121190	198.H
090043377494	D FERNANDEZ	12230278	MARKINA-XEMEIN	09.04.98	15.000		RD 13/92	143.1
090043503530	J ZURBANO BEASCOECHEA	78870272	MARURI	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401438459	J MONASTERIO	30612117	MUNGIA	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401439040	J LARRORY	14591196	OROKZO	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043435676	J GARCIA	14849995	PORTUGALETE	28.02.98	15.000		RD 13/92	154.
090043546899	R BAENA	11929023	SANTURTZI	28.05.98	15.000		RD 13/92	167.
090401429136	J CANO	20169449	SANTURTZI	30.04.98	20.000		RD 13/92	052.
090401437741	P RATON	16042992	SOPELANA	17.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090043434738	M DIAZ	14372269	SOPUERTA	24.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043511204	G RODRIGUEZ	78886854	ARANGUREN ZALLA	09.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043514382	P PEÑALBA	12944647	ARANDA DE DUERO	21.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043564270	F ALCALDE	71257657	ARANDA DE DUERO	16.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043492350	J LOPEZ	51401864	SAN MIGUEL DE PEDR	11.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401441264	F DIAZ	13087944	BRIVIESCA	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043442966	F SALAS	15878874	BRIVIESCA	13.06.98	15.000		RD 13/92	167.1
090043546589	M FUSTEL	71335862	BRIVIESCA	25.05.98	15.000		RD 13/92	167.
090043481686	SUPROIN SL	809032293	BURGOS	24.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043497918	PORTES JOMOSA SL	809306432	BURGOS	08.04.98	230.001		D121190	197.38
090043521489	A PARIENTE	01384471	BURGOS	11.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043481996	V GUILLEN	03754345	BURGOS	10.05.98	15.000		RD 13/92	009.1
090043464986	J ASENJO	12662660	BURGOS	06.05.98	15.000		RD 13/92	014.1A
090401430140	J BURGOS	12866796	BURGOS	15.04.98	20.000		RD 13/92	050.
090043522330	J GOZALO	12929680	BURGOS	06.04.98	50.000		RDL 339/90	061.1
090043517176	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	14.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043513882	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	14.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401438990	J SANTOS	13043830	BURGOS	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043573428	R CAMARERO	13052011	BURGOS	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043524326	J GARCIA	13053251	BURGOS	22.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043438045	C BARTOLOME	13062524	BURGOS	08.04.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090043546073	L LAFONT	13067597	BURGOS	20.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043334811	M ZALDIVAR	13069083	BURGOS	11.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043518569	H ECHEPARE	13070668	BURGOS	14.04.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043568858	L FRANCO	13072623	BURGOS	11.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401420406	J SOMAVILLA	13076268	BURGOS	15.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043524375	M DE LA FUENTE	13084856	BURGOS	28.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043503311	M VILUMBRALES	13097005	BURGOS	28.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401433061	P RUIZ DE ANGULO	13105710	BURGOS	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401397391	A BACIGALUPE	13118551	BURGOS	27.03.98	30.000		RD 13/92	050.
090401426895	J ARRANZ	13118720	BURGOS	02.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401431295	M GARCIA	13128483	BURGOS	02.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401447280	C MELGOSA	13135116	BURGOS	11.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043559523	J PEREZ	13140120	BURGOS	16.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043485254	M SAIZ	13143223	BURGOS	12.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090043449729	J MARTINEZ	13146985	BURGOS	20.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043551779	O GONZALEZ	13149499	BURGOS	09.06.98	15.000		RD 13/92	109.1
090043568895	E BUSTILLO	13149608	BURGOS	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401426871	M BUSTO	13151227	BURGOS	02.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043491497	A ESPINOSA	13152240	BURGOS	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043547399	R CASTRILLO	13153549	BURGOS	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043460488	M SANTAMARIA	13154109	BURGOS	04.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043384980	O NIETO	13156338	BURGOS	21.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401423432	F MERINO	13156509	BURGOS	23.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429641	J BUENO	13160241	BURGOS	07.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401441665	L PEREZ	13163648	BURGOS	14.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401439038	R LOPEZ	14385947	BURGOS	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043495466	J MORAL	34095316	BURGOS	28.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043580548	A SANCHEZ	42963955	BURGOS	06.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090043545172	R ESCUDERO	71265051	BURGOS	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043544210	A NICOLAS	71278927	BURGOS	13.06.98	10.000		RD 13/92	031.
090401440818	I PEREZ	72021414	BURGOS	05.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043558221	F ORCAJO	13074204	QUINCOCES DE YUSO	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043568871	L SAAVEDRA	13008104	CARDENADIJO	12.06.98	15.000		RD 13/92	154.
090043448221	J SEVILLA	71252735	CARDENUELA DE RIO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043469200	J SEVILLA	71252735	CARDENUELA DE RIO	20.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043448233	J SEVILLA	71252735	CARDENUELA DE RIO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401432147	C RUIZ	71270767	CASTRILLO DEL VAL	14.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043492039	J CALLEJA	13057106	VILLAVETA	15.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043479850	J VALLEJO	33524393	ESPINOSA DE MONTEROS	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043421574	V ORTEGA	12908328	IBEAS DE JUARROS	28.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043500012	V ORTEGA	12908328	IBEAS DE JUARROS	08.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043420818	V ORTEGA	12908328	IBEAS DE JUARROS	28.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043474906	POL AIR S A	A09105636	MELGAR FERNAMENTAL	21.04.98	115.000		D121190	198.H
090043477701	J RUIZ	14601196	AHEDO DE LINARES	05.05.98	16.000		RD 13/92	094.1F
090401418862	A FERNANDEZ	09749887	MIRANDA DE EBRO	29.03.98	20.000		RD 13/92	050.
090401441203	M FERREYRA	09800343	MIRANDA DE EBRO	08.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043525756	J LOPEZ	13287302	MIRANDA DE EBRO	02.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043444616	G GARCIA	13288019	MIRANDA DE EBRO	09.05.98	10.000		RD 13/92	005.1
090043485217	J DIEZ	13291588	MIRANDA DE EBRO	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401432317	L ESPAÑA	13296839	MIRANDA DE EBRO	15.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043503876	E GABARRI	13300862	MIRANDA DE EBRO	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043560707	G URRUTIA BEASCOA	13301117	MIRANDA DE EBRO	22.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043542158	J ORTIZ	13301581	MIRANDA DE EBRO	09.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043525768	D SOLANAS	13304946	MIRANDA DE EBRO	02.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043504030	J REQUEJO	13304953	MIRANDA DE EBRO	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401442918	A LOPEZ	14900324	MIRANDA DE EBRO	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401441549	M MENDIZABAL	15980862	MIRANDA DE EBRO	13.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090043485242	B GUILLERNA	71341658	MIRANDA DE EBRO	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043512646	E GARCIA	71253901	S DOMINGO DE SILOS	20.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043564762	J SANTODOMINGO	45419673	S JUAN DEL MONTE	17.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090043311914	C MARINA	13300019	S MARIA RIBARREDONDA	18.04.98	15.000		RD 13/92	143.1
090401425702	M ALVARO	13100864	TARDAJOS	02.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043557368	I SIERRA	14258391	TORDOMAR	12.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401421861	M PAJARES	14957659	CADIÑANOS	15.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090043511265	J LASA	14229391	HAEDILLO	06.06.98	5.000		RD 13/92	029.1
090043498030	J DE LA PEÑA	13094715	VILLADIEGO	06.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401441288	J FERNANDEZ	13116434	VILLAGONZALO PEDERNA	11.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043558180	F GONZALEZ	13120666	VILLAFUERTES	03.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043498492	W BALADO	32787966	SADA	24.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043498480	W BALADO	32787966	SADA	24.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401446638	S VICENTE	12137861	LA LINEA CONCEPCION	03.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401443595	T IZQUIERDO	07441309	PLASENCIA	24.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401426378	A PEREZ	29850272	CORDOBA	08.04.98	20.000		RD 13/92	052.
090043557319	J ROZALEN	04580161	ALMONACID MARQUESADO	07.05.98	15.000		RD 13/92	154.
090043515192	AUTOCARES ENRIQUE GARCIA C	818320580	ARMILLA	05.04.98	5.000		RD 13/92	009.1
090401421733	N FERNANDEZ CAÑETE	52261553	GRANADA	12.05.98	30.000		RD 13/92	050.
090401425994	A AGAR	31488825	LA ZUBIA	05.04.98	20.000		RD 13/92	050.
090401422099	J RODRIGUEZ	44279027	ZUBIA	18.05.98	20.000		RD 13/92	050.
090401430588	J GONZALEZ	03056830	GUADALAJARA	22.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401425910	R ALVAREZ	17438253	SABIÑANIGO	30.03.98	30.000		RD 13/92	050.
090401446602	A CARULLA	38095474	TALLO	03.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043547429	J ALVAREZ	10181353	ASTORGA	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401444265	R CALVO	16551374	CALAHORRA	30.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090043542845	R YANGUAS	15976565	HARO	03.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043557435	F LOPEZ	13146698	LOGROÑO	19.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401434727	A ANTOÑANA	15843488	LOGROÑO	12.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401438885	I SOTO	16537440	LOGROÑO	02.06.98	30.000		RD 13/92	050.
090401438897	J CARRASCO	73076977	LOGROÑO	02.06.98	40.000		RD 13/92	050.
090043496410	G LOIDI	15995920	ALCALA DE HENARES	05.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090043491436	C LOPEZ	46933565	ALCORCON	28.05.98	15.000		RD 13/92	019.1
090401429276	M VERGARA	05033334	BOADILLA DEL MONTE	01.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440442	F LLANOS	16196882	COLLADO VILLALBA	31.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043437284	D FERNANDEZ	46833861	COSLADA	12.03.98	15.000		RD 13/92	167.
090043568305	J VENTURA	05278992	EL ESCORIAL	30.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401444150	J HERRERA	51892360	GALAPAGAR	30.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043546590	F GARRES	51692232	GETAFE	05.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043504560	J VILLAROEL	15952793	LAS ROZAS DE MADRID	05.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401396775	C PAVON	50291381	LAS ROZAS DE MADRID	20.03.98	20.000		RD 13/92	048.
090401445981	C RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE	50691377	LAS ROZAS DE MADRID	26.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043573489	S PEREZ	02056359	LEGANES	07.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043504571	J CORREAS	52098186	LEGANES	11.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090043453885	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	03.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043516858	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	15.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043495119	KARAS STUDIOS S L	B78666369	MADRID	24.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401442852	S UEHARA	X2342813X	MADRID	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440648	J DIEZ	00602076	MADRID	05.06.98	40.000		RD 13/92	052.
090401426640	F FINAT	02073266	MADRID	11.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401447187	L SAIZ	02190438	MADRID	10.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429392	J OLABARRIETA	05248373	MADRID	02.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401447060	J MOYA	05395001	MADRID	10.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401446833	L DE LUCAS	06969043	MADRID	05.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401438757	R DEL ROSAL	07533509	MADRID	02.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090401424977	J CUERNO	13499155	MADRID	15.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090401440995	F ARECHAVELETA	16207448	MADRID	06.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043553685	C GONZALEZ	36045819	MADRID	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043572679	A CALASANZIO	50824343	MADRID	01.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401429800	F COYA	50824640	MADRID	07.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043476990	E MARTINEZ	50840965	MADRID	12.04.98	5.000		RD 13/92	154.
090401434314	F MONTEJO	50860574	MADRID	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043465656	L LAZARO	51073898	MADRID	03.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043573430	J LINARES	51308527	MADRID	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043562856	F BAUTISTA	51390791	MADRID	10.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043574858	J GOMEZ	51884602	MADRID	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401438368	M YAGUE	51903378	MADRID	28.05.98	30.000		RD 13/92	052.
090401440340	A ANTELO	51927893	MADRID	28.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401441161	M ANTIA	52634001	MADRID	08.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043515817	H MARTIN	70236891	MADRID	04.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043500413	A CARDONA	22969223	MAJADAHONDA	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043500401	A CARDONA	22969223	MAJADAHONDA	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043500541	A MORAN	50693460	MOSTOLES	18.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401435008	J AGUILAR	52133087	MOSTOLES	13.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429963	J AVILES	70705677	MOSTOLES	10.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043485011	I FRANCO	11762720	PARLA	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043385028	TTES HERNANDEZ NOMBELA S L	B80455694	SAN FERNANDO HENARES	05.12.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043554872	O CASTILLO	53018135	TORREJON DE ARDOZ	03.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043502185	R SAMPEDRO	36478646	VALEDMORO	31.03.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401429677	G CORTAZAR	00116682	VILLAVICIOSA DE ODON	07.06.98	30.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090043517073	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	03.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043500670	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	03.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043443855	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043516202	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	08.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043513808	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	08.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043500450	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043570518	J MERCHAN	08902549	ALSASUA	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401419593	L REDRADO	33438212	PAMPLONA	11.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401432305	C MORENO	51357978	PAMPLONA	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043478699	M ALVAREZ	11412595	MUROS DE NALON	14.05.98	5.000		RD 13/92	094.1C
090043546577	J SUAREZ	10597462	LUGONES	22.05.98	25.000		RD 13/92	052.1
090043500668	T GARCIA	70795166	OURENSE	01.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043500656	T GARCIA	70795166	OURENSE	01.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043460660	R BORJA	09807004	BARRUELO	16.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043463829	J GURPEGUI	12515537	PALENCIA	16.03.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401445221	J GUTIERREZ	12738625	PALENCIA	19.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043545378	J RODRIGUEZ	35459120	VILLANUEVA DE AROS	21.05.98	20.000		RD 13/92	087.1C
090401440673	M VELEZ	13793305	MURIEDAS	05.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090043444380	J VALLEJO	20209972	LAREDO	11.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
090401422038	E CACICEDO	13785007	SOLARES	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043492805	M COLLANTES	13919352	MIENGO	26.02.98	15.000		RD 13/92	167.
090401446754	G LAMADRID	13976919	REINOSA	04.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401428314	J GARCIA	72114056	REINOSA	21.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401432366	J VILLAMERIEL	13756061	SANTANDER	16.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401432950	R GONZALEZ	13912310	SANTANDER	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401432056	A BORJA	20192227	SANTANDER	11.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090043541270	E AMOR	20211010	SANTANDER	18.05.98	15.000		RD 13/92	167.
090043479746	M ALCINO	S 004334	SERPEMAR SANTANDER	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043477361	G FERRIER	C0000074	TORRELAVEGA	02.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401432032	S GOMEZ	13846071	TORRELAVEGA	11.05.98	26.000		RD 13/92	050.
090401419945	L SANCHEZ	13876447	TORRELAVEGA	26.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043475698	J FERNANDEZ	13876749	TORRELAVEGA	18.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043498200	I MIGUEL	13881113	TORRELAVEGA	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043425427	M RUIZ	13902973	TORRELAVEGA	25.01.98	5.000		RD 13/92	094.1C
090401440624	M SANTOS	72125495	VEGA LIEBANA	05.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401422300	F BURGUES	13702549	VILLACARRIEDO	21.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401442803	S ALEMIDA	X1434907Y	CIUDAD RODRIGO	14.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401434715	A SANTOS	07870258	SANTA MARTA TORMES	12.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043500700	J SALAS	28216626	CAMAS	11.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043516706	J SALAS	28216626	CAMAS	11.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401446110	J NAZABAL	14597483	DOS HERMANAS	27.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401446997	J DELGADO	52562647	ECIJA	09.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043560537	TRANSPORTES RUIZ CANITO S	B41866153	SEVILLA	24.03.98	46.001		D121190	198.H
090401439208	R MENDOZA	03469364	CUELLAR	08.06.98	20.000		RD 13/92	050.
090043501960	RODATAM CARRASCO SL	B42133538	SORIA	03.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401429872	V ESTRADA	09668081	SORIA	09.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043505228	J BARANDIARAN	34092199	ATAUN	26.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401420935	X ORBEGOZO	72444888	AYA	24.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043439177	A LASCURAIN	72568082	BERGARA	20.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401433243	M MARTINEZ	15371280	DONOSTIA	02.05.98	30.000		RD 13/92	052.
090401420522	N GARCIA	15360609	EIBAR	16.04.98	20.000		RD 13/92	050.
090043519756	O SUEIRO	15364747	EIBAR	25.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043503669	J ARMENDIA	15377764	EIBAR	23.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043516809	J CASTRO	15380537	ELGOIBAR	09.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090401434120	J RAMAL	72572467	ELGOIBAR	08.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090043556480	J ORTEGO	15250161	HERNANI	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401425090	S OLANO	72509779	IDIAZABAL	23.03.98	30.000		RD 13/92	048.
090043542869	B ACOSTA	07885644	IRUN	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401433632	A PREGO	15928608	IRUN	04.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401443169	M ESTEVEZ	35788784	IRUN	16.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090043540319	J LORENZO	15384901	MONDRAGON	24.05.98	15.000		RD 13/92	167.1
090401440284	G ARROYO	12710839	SAN SEBASTIAN	28.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401433917	M ELCOROIRIBE	14202152	SAN SEBASTIAN	07.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401423250	I ARZELUS	14961310	SAN SEBASTIAN	19.04.98	30.000		RD 13/92	050.
090401429689	F MAGDALENO	15230518	SAN SEBASTIAN	07.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090401443571	J IRADIER	15686161	SAN SEBASTIAN	24.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401428089	I PORTAS	72470639	TOLOSA	17.04.98	40.000		RD 13/92	048.
090401430825	J CLAVO	72574775	ZUMARRAGA	30.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090043551329	M GONZALEZ DEL	13714817	S C TENERIFE	11.05.98	15.000		RD 13/92	167.
090043481340	E MORENO	04133556	TALAVERA DE LA REINA	05.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043442700	J FERNANDEZ	33813117	TORRIJOS	14.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043485606	R ALEU	24333788	REQUENA	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043487019	P CHACON	12379212	LAGUNA DE DUERO	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043497347	AGRICOLA Y TRNSPORTE MEDIN	A47056692	MEDINA CEL CAMPO	16.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090401429896	L VELASCO	12246635	PEÑAFIEL	09.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401441082	M MARTIN	09293636	TORDESILLAS	08.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090043529014	M CARREÑO	09279057	VALLADOLID	02.03.98	50.000		D121190	019.8H
090043515453	M JIMENEZ	09322287	VALLADOLID	06.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043492866	A VILLANUEVA	12195468	VALLADOLID	18.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090401429902	R CLAVERO	12708955	VALLADOLID	09.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043527420	P RONDA	13109550	VALLADOLID	09.02.98	50.000	3	RD 13/92	020.1
090043503281	J HOLGUIN	15960875	VALLADOLID	27.05.98	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043476757	J LOZANO	71911221	AMURRIO	05.04.98	5.000		RD 13/92	154.
090401428818	J AZURMENDI	15145497	VILLODAS	25.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043477099	J RUIZ	14742982	LLODIO	08.04.98	15.000		RD 13/92	090.1
090043508011	G PEREZ	72643695	SALVATIERRA	07.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043508163	J ORTIZ DE URBINA	14520876	BOVEDA	15.06.98	15.000		RD 13/92	151.2
090043516172	TRANSPORTES VALENTIN AGUIR	A01018803	VITORIA GASTEIZ	05.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043561608	MUDANZAS PARDO S L	B01165661	VITORIA GASTEIZ	08.04.98	46.001		D121190	198.H
090043443909	E ACUÑA	07037756	VITORIA GASTEIZ	24.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043541890	B NIETO	07801484	VITORIA GASTEIZ	29.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043494243	A MELON	09705932	VITORIA GASTEIZ	02.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
090043473690	J MORAS	10205340	VITORIA GASTEIZ	04.03.98	100.000		RDL 339/90	060.1
090401440831	L COLLADO	10520629	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401441057	A CODON	11669704	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043564798	J GRANDE	12202533	VITORIA GASTEIZ	27.05.98	15.000		RD 13/92	154.
090401440296	A ECHEVARRIA	14236976	VITORIA GASTEIZ	28.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401441069	J YELA	15245188	VITORIA GASTEIZ	08.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043507572	J FERNANDEZ DE LANDA	16124870	VITORIA GASTEIZ	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043439700	A IBÁÑEZ DE OPACUA	16155504	VITORIA GASTEIZ	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401446626	J AGUINACO	16181146	VITORIA GASTEIZ	03.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043439888	R ECHEVARRIA	16192723	VITORIA GASTEIZ	03.06.98	15.000		RD 13/92	154.
090043439906	J MARINDA	16204279	VITORIA GASTEIZ	04.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043438460	A AISA	16210524	VITORIA GASTEIZ	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401428752	A GARCIA	16220365	VITORIA GASTEIZ	23.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043438926	E MARQUINEZ	16228091	VITORIA GASTEIZ	08.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401429653	F AGUIRRE	16231255	VITORIA GASTEIZ	07.06.98	40.000		RD 13/92	048.
090043507559	J VELEZ DE GUEVARA	16242465	VITORIA GASTEIZ	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043540216	M REY	16246955	VITORIA GASTEIZ	07.05.98	15.000		RD 13/92	167.1
090043485618	J ZARATEGUI	16251448	VITORIA GASTEIZ	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043407243	J RECIO	16259974	VITORIA GASTEIZ	15.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043507912	F TARAZAGA	16264896	VITORIA GASTEIZ	07.06.98	15.000		RD 13/92	151.2
090043439785	E FRIAS	16265456	VITORIA GASTEIZ	02.06.98	10.000		RD 13/92	029.1
090401413761	V ASENSIO	16266910	VITORIA GASTEIZ	21.03.98	30.000		RD 13/92	048.
090043439931	J RUIZ	16272731	VITORIA GASTEIZ	07.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043542304	P MINGUITO	16277065	VITORIA GASTEIZ	08.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043507948	L ALEJO	16280807	VITORIA GASTEIZ	07.06.98	10.000		RD 13/92	029.1
090043515623	D REDONDO	16295747	VITORIA GASTEIZ	06.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043438136	J LUIS	16296856	VITORIA GASTEIZ	24.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043506725	C TERREROS	16473660	VITORIA GASTEIZ	29.03.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401423109	R MEDIAVILLA	18591658	VITORIA GASTEIZ	14.04.98	40.000		RD 13/92	050.
090043439712	R RODRIGUEZ	32788511	VITORIA GASTEIZ	09.06.98	15.000		RD 13/92	151.2
090043439840	J LOPEZ	34901157	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401429290	A DIAZ DE ARCAYA	42012162	VITORIA GASTEIZ	01.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043504418	P GARCIA	17115005	ZARAGOZA	08.05.98	25.000		RD 13/92	003.1
090401440650	G ROMERO	17741939	ZARAGOZA	05.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401429343	P CREGO	28378584	ZARAGOZA	01.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401429630	S REIJA	32248683	ZARAGOZA	07.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043443673	M BELMONTE	11960479	ZAMORA	09.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043443685	M BELMONTE	11960479	ZAMORA	09.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401443110	J FERNANDEZ	12168537	ZAMORA	16.05.98	20.000		RD 13/92	048.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 312/1997, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Francisco Justo Corrales, sobre reclamación de cantidad de 290.755 pesetas.

En citados autos se ha trabado embargo sobre la finca registral número 9.462 del Registro de la Propiedad de Villarcayo, rústica, heredad en Santa Cruz de Andino, al sitio de La Llama o Berezal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, la existencia de la demanda y el embargo trabado, a los herederos desconocidos e inciertos de doña Inmaculada Fernández Baranda, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de julio de 1998.
— La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

6369.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio 179/98, seguido a instancia de don Santos Arroyo Arroyo, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Piso 3.º de la casa número 62 de la calle de San Pedro de Cardeña, que tiene unas dimensiones de 7,70 metros de línea de fachada por 9 metros de fondo y la elevación se llevó a cabo en este piso 3.º que se distribuirá para una vivienda, estará compuesta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, vestíbulo y un pequeño trastero. Todas las habitaciones mencionadas estarán dotadas de luz y ventilación al exterior, y en cuanto a sus dimensiones y alturas, que se acotan en los planos del proyecto, cumplen las condiciones mínimas que se determinan en la legislación de viviendas.

La superficie que se amplió en planta tercera fue de 71 metros cuadrados y la altura libre de esta planta quedaba en 2,80 metros».

Se ha acordado citar por medio de edictos a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 8 de julio de 1998. — El Magistrado-Jefe, Javier Escarda de la Justicia. — El Secretario (ilegible).

6370.-4.940

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

NOTIFICACION

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Eurovaloraciones, S.A., sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. — Blas Gil Herminio, bien inmueble, vivienda situada en la Bda. Juan XXIII, núm. 2, 5.ª derecha, de Burgos, embargada con fecha 7 de noviembre de 1997 y valorada a efectos de subasta en 11.404.000 pesetas.

2. — Juan Carlos Ahita Valenzuela, bien inmueble, vivienda situada en la Avda. Fray Justo Pérez de Urbel, núm. 21, de Burgos, embargada con fecha 23 de octubre de 1997 y valorada a efectos de subasta en 10.526.000 pesetas.

3. — Raúl Riocerezo González, bien mueble, Tarjeta de Transporte núm. 5717278-3 de la serie MDL-N, valorada a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

4. — Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., bienes inmuebles situados en la calle Maese Calvo, núm. 1, de Burgos: Dos trasteros, tres plazas de garaje y un local comercial; embargados con fecha 17 de mayo de 1994 y valorados a efectos de subasta en 43.606.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6150.-3.278

La Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Pinturas Industriales 96, S.L., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 1.187.274 pesetas, con fecha 13 de octubre de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre de 1995, sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para

cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en calle San Pedro y San Felices, núm. 20, de Burgos, donde ejerce la actividad de instalación de clima, cuyo local es propiedad de don Ramón Suárez Miranda.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, providencias de apremios núms. 96/11396223, 97/10191883, 97/10262817 y 97/10304344, descubiertos totales 8/96, 11/96, 12/96 y 10/96.

Débitos: 874.154 pesetas de principal, más 213.120 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, así como al arrendador del inmueble don Ramón Suárez Miranda.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, B.O.E. de 29 de febrero del mismo año, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo lo dispuesto en el art. 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 12 de junio de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6151.-7.030

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Francisco Bañuelos Rodríguez, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.575.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.181.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 787.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Finca urbana, sita en Covanera (Burgos), calle Santiuste, núm. 13. Referencia catastral: 4421908VN3341S0001B.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre).

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 15 de junio de 1998. – La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6152.–15.580

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Modesto Campo Barriuso, con D.N.I. 13.094.225, y domicilio en 09127 Pedrosa de Valdelucio (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Lucio, en el término municipal de Valle de Valdelucio, localidad de Pedrosa de Valdelucio (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un nuevo paso (pontón), a realizar entre el camino y la finca núm. 941 del plano general, mediante unas estructuras de hormigón armado prefabricado de sección rectangular, creando un puente de un solo vano de 4 metros de anchura y 1,50 metros de altura, en término municipal de Valle de Valdelucio, localidad de Pedrosa de Valdelucio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdelucio, localidad de Pedrosa de Valdelucio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.C.-916/98).

Valladolid, a 2 de junio de 1998. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5461.–3.000

Don Daniel Garachana Orodea, con D.N.I. 13.116.318, y domicilio en calle Córdoba, núm. 1-1.º C 09004 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de vivienda unifamiliar en la zona de policía del río Pedrosa, en el término municipal de Barbadiño de Herreros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de una vivienda unifamiliar distribuida en una planta, con planta baja para garaje-trastero y cuarto de caldera, con estructura de hormigón armado en cimientos, pilares y vigas. Las vigas son planas con un canto igual al grueso del forjado. Forjado de viguetas semiresistentes y bovedillas cerámicas para un canto total de 26 cms.

La vivienda se sitúa en la parcela 236 del polígono 9, en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos), en zona de policía del río Pedroso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-3.853/98).

Valladolid, a 10 de junio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5561.-3.420

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1998, acordado en sesión plenaria de 31 de mayo de 1998, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 130.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 771.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 239.000 pesetas.

Total ingresos: 2.660.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 323.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 874.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.003.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.

Total gastos: 2.600.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rublacedo de Abajo, 3 de julio de 1998. — El Alcalde, Miguel Ibáñez.

6136. — 4.180

Ayuntamiento de Valmala

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1998, acordado

en sesión plenaria de 8 de marzo de 1998, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 359.025 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 495.505 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 633.470 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.551.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 940.000 pesetas.

Total ingresos: 6.980.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.314.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 116.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.250.000 pesetas.

Total gastos: 6.980.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valmala, 24 de junio de 1998. — El Alcalde, Justino Cámara.

6137. — 4.180

Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela

En esta Mancomunidad se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista Dragados y Construcciones, S.A., constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de «Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en las localidades integradas en la Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela».

Quienes pudieran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, a 9 de julio de 1998. — El Presidente, Eugenio Condado Tablado.

6397.-3.000

Ayuntamiento de Briviesca

REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA. — NORMAS URBANISTICAS

(CONTINUACION)

SECCION 5. - CONDICIONES DE GESTION.

Artículo 11.4.13. - UNIDADES DE EJECUCION.

Se delimitan 13 Unidades de Ejecución cuyas características se determinan en las Fichas que se adjuntan a continuación.

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION: 4.U.E.1.	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS: 0.5/0.9	
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 4.	
SUPERFICIE VIARIO	: 3.620 m ²	N. DE PLANTAS : 4
SUP. ESPAC. LIBRES	: 3.540 m ²	COEFIC. OCUPACION : -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA : -
SUP. SUELO CON APROV.	: 3.900 m ²	EDIFICAB. PRIVADA : 15.600 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 11.060 m ²	EDIFICAB. TOTAL : 15.600 m ²

USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS:
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

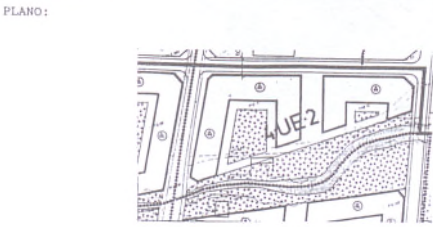


OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 5 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION: 4.U.E.2.	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS: 0.5/0.9	
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 4.	
SUPERFICIE VIARIO	: 3.720 m ²	N. DE PLANTAS : 4
SUP. ESPAC. LIBRES	: 2.400 m ²	COEFIC. OCUPACION : -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA : -
SUP. SUELO CON APROV.	: 3.180 m ²	EDIFICAB. PRIVADA : 12.700 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 9.300 m ²	EDIFICAB. TOTAL : 12.700 m ²

USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS:
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 5 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION: 4.U.E.3.	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS: 0.5/0.9	
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 4.	
SUPERFICIE VIARIO	: 3.570 m ²	N. DE PLANTAS : 4
SUP. ESPAC. LIBRES	: 2.980 m ²	COEFIC. OCUPACION : -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA : -
SUP. SUELO CON APROV.	: 3.450 m ²	EDIFICAB. PRIVADA : 13.800 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 10.000 m ²	EDIFICAB. TOTAL : 13.800 m ²

USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS:
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 5 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION: 4.U.E.4.	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS: 0.5/0.9	
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 4.	
SUPERFICIE VIARIO	: 4.670 m ²	N. DE PLANTAS : 4
SUP. ESPAC. LIBRES	: 3.760 m ²	COEFIC. OCUPACION : -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA : -
SUP. SUELO CON APROV.	: 4.440 m ²	EDIFICAB. PRIVADA : 17.760 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 12.870 m ²	EDIFICAB. TOTAL : 17.760 m ²

USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS:
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 5 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.5.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5 C.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	: 3
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	: 8.000 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	: 8.000 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 4 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.6.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	: 4
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	: 9.380 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	: 9.380 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



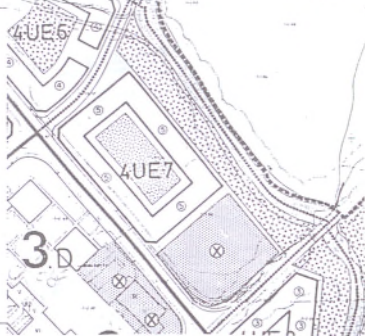
OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 5 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.7.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	: 5
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	: 18.250 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	: 18.250 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D.

- (1) Espacio Libre de Uso y Dominio Privado: 1.645 m²
Espacio Libre de Uso y Dominio Público: 2.688 m²

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.8.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	: 3
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	: 7.290 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	: 7.290 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:

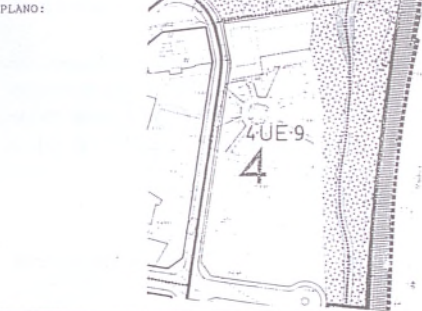


OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 4 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.9.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	4
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	50 %
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	-
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	21.560 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	21.560 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. La ordenación se realizará en el preceptivo Estudio de Detalle en base a las determinaciones de esta ficha de características y las que se dictan en el Ordenanza 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.10.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	4
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	-
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	-
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	4.000 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	4.000 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.11.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	4
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	-
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	-
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	4.640 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	4.640 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 4 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	4.U.E.12.
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 4.
SUPERFICIE VIARIO	Nº DE PLANTAS	4
SUP. ESPAC. LIBRES	COEFIC. OCUPACION	-
SUP. SUELO EQUIP.	EDIFICAB. PUBLICA	-
SUP. SUELO CON APROV.:	EDIFICAB. PRIVADA	11.840 m²
SUPERFICIE TOTAL	EDIFICAB. TOTAL	11.840 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 4.	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 4 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION:		DENOMINACION:		4.1.1.13.		
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:		0.1-0.9		
		ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 4.		
SUPERFICIE VIARIO		:	2.180 m ²	N DE PLANTAS	:	4
SUP. ESPAC. LIBRES		:	1.600 m ²	COEFIC. OCUPACION	:	-
SUP. SUELO EQUIP.		:	-	EDIFICAB. PUBLICA	:	-
SUP. SUELO CON APROV.:		:	1.920 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	:	7.680 m ²
SUPERFICIE TOTAL		:	5.700 m ²	EDIFICAB. TOTAL	:	7.680 m ²
USOS PERMITIDOS:		S/ ZONA 4.		CARGAS:		
				CESION DE SUELO Y URBANIZACION		
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		E.D.		SISTEMA DE EJECUC.:		COMPENSACION
PLANO:						



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Se podrán mediante el preceptivo E.D. subdividir la unidad y modificar la ordenación propuesta (cambio de alineaciones, ampliación de la red viaria, agrupamiento de espacios libres y aumento de la altura de la edificación hasta un máximo de 4 plantas), debiéndose mantener en todo caso el resto de condiciones que se determinan en esta ficha y en la ordenanza de la Zona 4.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

CAPITULO 5. - ORDENANZA 5. ENSANCHE EXTENSIVO I.

SECCION 1. - APLICACION.

Artículo 11.5.1. - DESCRIPCION Y GRADOS.

Corresponde a las áreas destinadas a vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada que se señalan en los Planos de Ordenación con el código 5.

Se distinguen Dos Grados: Grado 1º y Grado 2º, según se determina en la correspondiente documentación gráfica.

Artículo 11.5.2. - OBRAS PERMITIDAS.

Todas las que se regulan en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

SECCION 2.- CONDICIONES DE LA ORDENACION Y DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Artículo 11.5.3. - PARCELA MINIMA.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente Parcela Mínima para todos los grados:

- Para Edificación Aislada: 500 m.2
- Para Edificación Pareada: 350 m.2
- Para Edificación Adosada: 250 m.2

Se autorizan en todo caso parcelas de menor dimensión, siempre y cuando estén registradas con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas.

Asimismo para edificación adosada podrá modificarse la Parcela Mínima (en más o menos) mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle del Area de Actuación o Unidad de Ejecución.

Artículo 11.5.4. - CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y ORDENACION.

1. La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación:

	Grado 1	Grado 2
Altura máxima (Plantas/m) (contabilizada según artículo 5.2.27.)	3/9'70	2/6,70
Ocupación máxima sobre parcela (%)	40	35
Edificabilidad (m.2/m.2)	0'60 (1)	0'30 (2)
Separación mínima a alineación exterior (m)	3	3
Separación mínima a linderos	3	3
Altura libre mínima de piso (m)	2'60	2'60

(1) En el caso de Unidad de Ejecución, Edificabilidad Bruta s/U.E.

(2) En el caso de licencia directa, Edificabilidad Neta s/parcela para Edificación Aislada o Pareada. Para Edificación Adosada, la edificabilidad se aplicará a la totalidad del área ordenada.

2. Cuando se precise, para proporcionar accesibilidad y/o proceder a la ordenación de parcelas y volúmenes, se actuará por intermedio de un Estudio de Detalle afectando a recintos de superficie no inferior a 2.500 m.2.

3. La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

- Cuando la edificación colindante sea medianera.
- En caso de actuación conjunta de dos parcelas colindantes, bien sean soluciones de proyecto unitario o bien exista acuerdo entre los propietarios. En el último supuesto, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y será preceptiva la construcción simultánea o la constitución de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto unitario.
- La construcción asimismo podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalets en hilera, (edificación adosada) siempre que sean soluciones de proyecto unitario y se mantengan las condiciones de edificabilidad que se determinan en este artículo.

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.

Artículo 11.5.5. - USO CARACTERISTICO.

El uso característico de las áreas reguladas por la Ordenanza 5 es el residencial.

Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebras en la misma ni buhardillas.

Artículo 11.5.6. - USOS COMPATIBLES.

1. Industria. Prohibido.
2. Comercial. Prohibido.
3. Servicios del Automóvil. Permitido únicamente su Clase 3ª.
4. Hotelero: Prohibido.
5. Oficinas: Permitido únicamente en Clase 2ª.
6. Salas de Reuniones: Prohibido.
7. Establecimientos Públicos: Prohibido.
8. Equipamiento Comunitario: Prohibido.

SECCION 4. - CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 11.5.7.

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 3 del Título 5 de estas Normas.

SECCION 5. - CONDICIONES DE GESTION.

Artículo 11.5.8. - UNIDADES DE EJECUCION.

Se delimitan 14 Unidades de Ejecución cuyas características se determinan en las Fichas que se adjuntan a continuación:

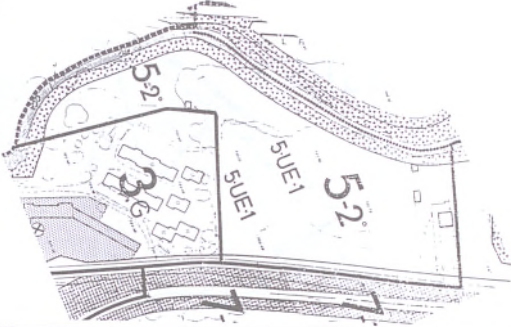
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.1
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2

SUPERFICIE VIARIO	: 880 m ²	N DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: 3.700 m ²	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	15.120 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	: 5.910 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 19.700 m ²	EDIFICAB. TOTAL	: 5.910 m ²

USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5 CARGAS:
CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: P.E.R.I. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

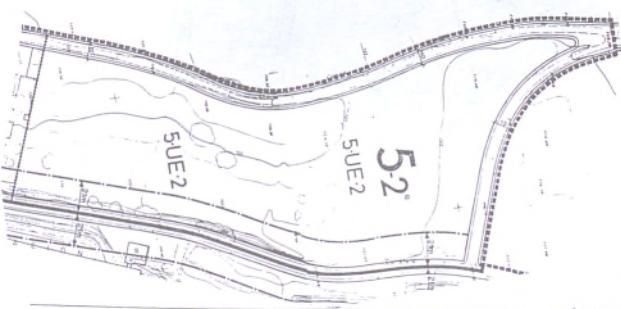
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.2
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2

SUPERFICIE VIARIO	: 11.200 m ²	N DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: -	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	24.800 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	: 10.800 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 36.000 m ²	EDIFICAB. TOTAL	: 10.800 m ²

USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5 CARGAS:
CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.3-1
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-1

SUPERFICIE VIARIO	: 1.600 m ²	N DE PLANTAS	: 3
SUP. ESPAC. LIBRES	: -	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	9.520 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	: 6.670 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 11.120 m ²	EDIFICAB. TOTAL	: 6.670 m ²

USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5 CARGAS:
CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,60 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

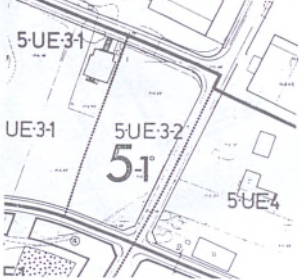
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.3-2
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-1

SUPERFICIE VIARIO	: 1.720 m ²	N DE PLANTAS	: 3
SUP. ESPAC. LIBRES	: -	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	6.290 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	: 4.800 m ²
SUPERFICIE TOTAL	: 8.010 m ²	EDIFICAB. TOTAL	: 4.800 m ²

USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5 CARGAS:
CESION DE SUELO Y URBANIZACION

INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D. SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION

PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,60 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION		DENOMINACION:		5.U.E.4			
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:		0.5/0.9.			
		ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 5-1			
SUPERFICIE VIARIO		:	1.200 m²	Nº DE PLANTAS		:	3
SUP. ESPAC. LIBRES		:	-	COEFIC. OCUPACION		:	-
SUP. SUELO EQUIP.		:	-	EDIFICAB. PUBLICA		:	-
SUP. SUELO CON APROV.:		:	9.660 m²	EDIFICAB. PRIVADA		:	6.510 m²
SUPERFICIE TOTAL		:	10.860 m²	EDIFICAB. TOTAL		:	6.510 m²
USOS PERMITIDOS:				S/ ZONA 5			
				CARGAS:			
				CESION DE SUELO Y URBANIZACION			
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		E.D.		SISTEMA DE EJECUC.:		COMPENSACION	

PLANO:

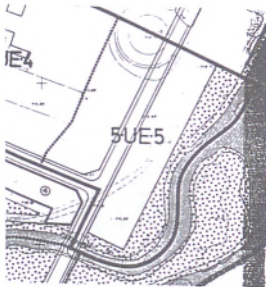


OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,60 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION:		DENOMINACION:		5.U.E.5		
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:		0.5/0.9.		
		ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 5-1		
SUPERFICIE VIARIO		:	1.400 m ²	Nº DE PLANTAS	:	3
SUP. ESPAC. LIBRES		:	2.040 m ²	COEFIC. OCUPACION	:	-
SUP. SUELO EQUIP.		:	-	EDIFICAB. PUBLICA	:	-
SUP. SUELO CON APROV.:		:	6.220 m ²	EDIFICAB. PRIVADA	:	5.790 m ²
SUPERFICIE TOTAL		:	9.660 m ²	EDIFICAB. TOTAL	:	5.790 m ²
USOS PERMITIDOS:		S/ ZONA 5		CARGAS:		
				CESION DE SUELO Y URBANIZACION		
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		E.D.		SISTEMA DE EJECUC.:		COMPENSACION

PLANO:

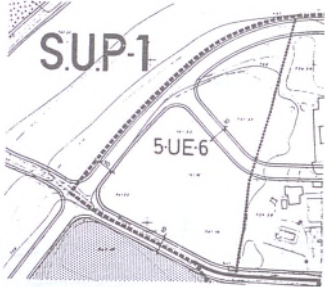


OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,60 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION		DENOMINACION:		5.U.E.6		
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:		0.5/0.9.		
		ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 5-2		
SUPERFICIE VIARIO		:	3.000 m²	Nº DE PLANTAS	:	2
SUP. ESPAC. LIBRES		:	-	COEFIC. OCUPACION	:	-
SUP. SUELO EQUIP.		:	-	EDIFICAB. PUBLICA	:	-
SUP. SUELO CON APROV.:		:	8.000 m²	EDIFICAB. PRIVADA	:	3.300 m²
SUPERFICIE TOTAL		:	11.000 m²	EDIFICAB. TOTAL	:	3.300 m²
USOS PERMITIDOS:		S/ ZONA 5		CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION		
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		E.D.		SISTEMA DE EJECUC.:		COMPENSACION

PLANO:

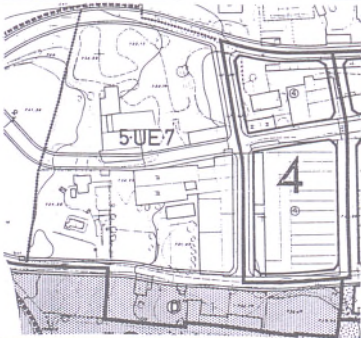


OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION		DENOMINACION:		5.U.E.7	
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:		0.5/0.9.	
		ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 5-2	
SUPERFICIE VIARIO		:	4.000 m²	Nº DE PLANTAS : 2	
SUP. ESPAC. LIBRES		:	-	COEFIC. OCUPACION : -	
SUP. SUELO EQUIP.		:	3.600 m²	EDIFICAB. PUBLICA : -	
SUP. SUELO CON APROV.:		:	14.400 m²	EDIFICAB. PRIVADA : 6.600 m²	
SUPERFICIE TOTAL		:	22.000 m²	EDIFICAB. TOTAL : 6.600 m²	
USOS PERMITIDOS:		S/ ZONA 5		CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		E.D.		SISTEMA DE EJECUC.:	
				COMPENSACION	

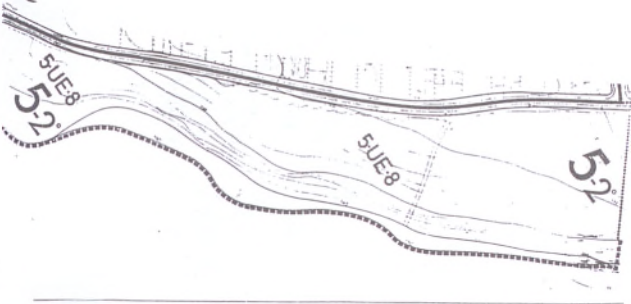
PLANO:



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

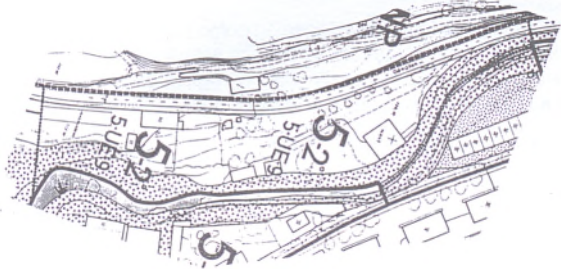
UNIDAD DE EJECUCION		DENOMINACION:	5.U.E.8
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
		ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2ª
SUPERFICIE VIARIO	:	2.090 m²	Nº DE PLANTAS : 2
SUP. ESPAC. LIBRES	:	-	COEFIC. OCUPACION : -
SUP. SUELO EQUIP.	:	-	EDIFICAB. PUBLICA : -
SUP. SUELO CON APROV.:	:	28.110 m²	EDIFICAB. PRIVADA : 9.060 m²
SUPERFICIE TOTAL	:	30.200 m²	EDIFICAB. TOTAL : 9.060 m²
USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5		CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.:		P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION
PLANO:			



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

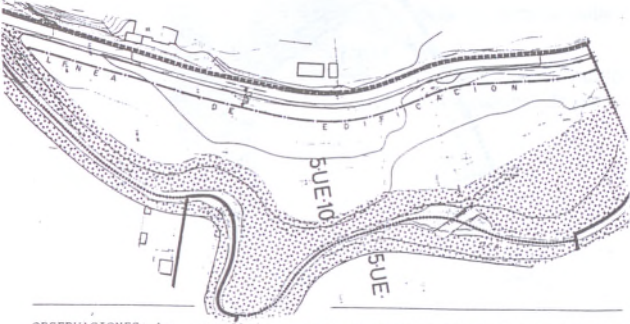
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.9	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.	
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2ª	
SUPERFICIE VIARIO	: 2.580 m²	Nº DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: 4.320 m²	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	8.950 m²	EDIFICAB. PRIVADA	: 4.750 m²
SUPERFICIE TOTAL	: 15.850 m²	EDIFICAB. TOTAL	: 4.750 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 5	CARGAS:	
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION
PLANO:			



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

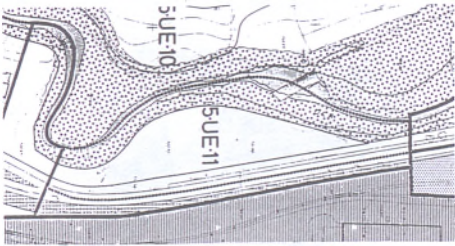
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.10
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2ª
SUPERFICIE VIARIO : 5.400 m²	Nº DE PLANTAS :	2
SUP. ESPAC. LIBRES : 13.400 m²	COEFIC. OCUPACION :	-
SUP. SUELO EQUIP. : -	EDIFICAB. PUBLICA :	-
SUP. SUELO CON APROV.: 15.700 m²	EDIFICAB. PRIVADA :	10.350 m²
SUPERFICIE TOTAL : 34.500 m²	EDIFICAB. TOTAL :	10.350 m²
USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 5	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.: P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION
PLANO:		



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

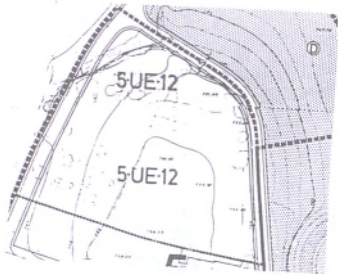
UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.11	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.	
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2ª	
SUPERFICIE VIARIO	: 2.280 m²	Nº DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: 3.520 m²	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	4.600 m²	EDIFICAB. PRIVADA	: 3.120 m²
SUPERFICIE TOTAL	: 10.400 m²	EDIFICAB. TOTAL	: 3.120 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 5	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION
PLANO:			



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

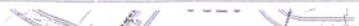
ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

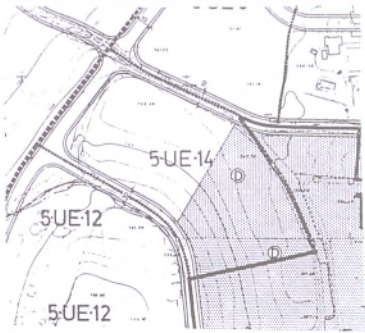
UNIDAD DE EJECUCION		DENOMINACION:	5.U.E.12
FICHA DE CARACTERISTICAS		LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
		ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2º
SUPERFICIE VIARIO	: 2.200 m²	Nº DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: -	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: -	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	12.600 m²	EDIFICAB. PRIVADA	: 4.440 m²
SUPERFICIE TOTAL	: 14.800 m²	EDIFICAB. TOTAL	: 4.440 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 5	CARGAS:	
		CESION DE SUELO Y URBANIZACION	
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION
PLANO:			



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	5.U.E.14	
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.	
	ORDENANZA DE APLIC.:	ZONA 5-2º	
SUPERFICIE VIARIO	: 1.745 m²	Nº DE PLANTAS	: 2
SUP. ESPAC. LIBRES	: -	COEFIC. OCUPACION	: -
SUP. SUELO EQUIP.	: 4.424 m²	EDIFICAB. PUBLICA	: -
SUP. SUELO CON APROV.:	5.223 m²	EDIFICAB. PRIVADA	: 3.418 m²
SUPERFICIE TOTAL	: 11.392 m²	EDIFICAB. TOTAL	: 3.418 m²
USOS PERMITIDOS:	S/ ZONA 5	CARGAS:	CESION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	E.D.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION
PLANO:			



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

CAPITULO 6. – ORDENANZA 6. ENSANCHE EXTENSIVO. II

SECCION 1. - APLICACION.

Artículo 11.6.1. - DESCRIPCION Y CLASES.

Corresponde a las áreas destinadas a vivienda unifamiliar aislada que se señalan en los planos de Ordenación con el código 6.

Artículo 11.6.2. - OBRAS PERMITIDAS.

Todas las que se regulan en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

SECCION 2. - CONDICIONES DE LA ORDENACION Y DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Artículo 11.6.3. - PARCELA MINIMA.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas, la Parcela Mínima se establece en 500 m.² o la existente si es de menor dimensión, registrada con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas.

Artículo 11.6.4. - CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y ORDENACION.

1. La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación.

Altura máxima (contabilizada según artículo 5.2.29.), 2/6,70.

Ocupación máxima sobre parcela (%), 35.

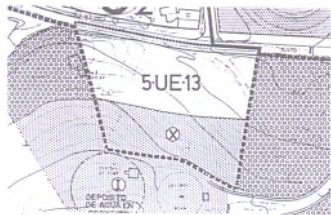
Edificabilidad neta sobre parcela (m.²/m.²), 0,30.

Separación mínima a alineación exterior (m), 3.

Separación mínima a linderos, 3.

Altura libre mínima de piso (m), 2'60.

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:		5.U.E.13		
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:		0.5/0.9.		
	ORDENANZA DE APLIC.:		ZONA 5-2º		
SUPERFICIE VIARIO	:	800 m²	Nº DE PLANTAS	:	2
SUP. ESPAC. LIBRES	:	-	COEFIC. OCUPACION	:	-
SUP. SUELO EQUIP.	:	3.000 m²	EDIFICAB. PUBLICA	:	-
SUP. SUELO CON APROV.:	:	3.800 m²	EDIFICAB. PRIVADA	:	2.280 m²
SUPERFICIE TOTAL	:	7.600 m²	EDIFICAB. TOTAL	:	2.280 m²
USOS PERMITIDOS:	S/	ZONA 5	CARGAS: CESION DE SUELO Y URBANIZACION		
INSTR. PREVIOS ORDEN.:	P.E.R.I.	SISTEMA DE EJECUC.:	COMPENSACION		
PLANO:					



OBSERVACIONES: Las superficies y aprovechamientos son estimados debiendo ajustarse definitivamente en el E.D. Aprovechamiento Medio 0,30 m²/m² s/Total de la Unidad.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.*Artículo 11.6.5. - USO CARACTERISTICO.*

El uso característico de las áreas reguladas por la Ordenanza 8 es el residencial.

Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebras en la misma ni buhardillas.

Artículo 11.6.6. - USOS COMPATIBLES.

1. Industria. Prohibido.
2. Comercial. Prohibido.
3. Servicios del Automóvil. Permitido únicamente su Clase 3ª.
4. Hotelero: Prohibido.
5. Oficinas: Permitido únicamente en Clase 2ª.
6. Salas de Reuniones: Prohibido.
7. Establecimientos Públicos: Prohibido.
8. Equipamiento Comunitario: Prohibido.

SECCION 4. - CONDICIONES ESTETICAS.*Artículo 11.6.7.*

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 3 del Título 5 de estas Normas.

CAPITULO 7. - ORDENANZA 7. INDUSTRIAL.**SECCION 1. - APLICACION.***Artículo 11.7.1. - DESCRIPCION.*

1. Corresponde a las áreas señaladas en los planos de Ordenación con el Código 7.

2. Se distinguen dos situaciones señaladas en los planos como:

Situación 1ª: 7-1. Almacenes y Talleres.

Situación 2ª: 7-2. Polígono Industrial.

Artículo 11.7.2. - OBRAS ADMISIBLES.

Se admiten en esta zona todo tipo de obras según la regulación que se establece en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

SECCION 2. - CONDICIONES DE LA EDIFICACION.*Artículo 11.7.3. - PARCELA MINIMA.*

1. Situación 1ª (7-1)

A los efectos de parcelación y edificación no se establecen condiciones de superficie mínima de parcela, pudiendo edificarse siempre que cumplan el resto de las condiciones generales y de la zona.

2. Situación 2ª (7-2)

Se establecen como parcelas mínimas las siguientes:

(N) Parcelas Nido - 350 m.²

(T) Parcelas Tipo - 1.500 m.²

Su número y situación se determinará en el preceptivo P.E.R.I. a su redactar previo a su ejecución.

Artículo 11.7.4. - CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, FORMA Y POSICION.

1. Situación 1ª (7-1). La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación:

a. Altura máxima: (m), 5'00.

b. Ocupación sobre parcela (%), 80.

c. Separación de alineaciones exteriores (m), 3'00.

d. Las separaciones de la edificación a linderos y fondo serán al menos de 3'00 m. pudiendo adosarse a uno de los linderos laterales con permiso del colindante.

2. Situación 2ª (7-2).

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación:

	Retranqueos			Ocupación máxima %	Altura máxima M.
	Fachada	Linderos	Fondos		
Parcelas Nido (N)	-	-	-	100	7
Parcelas Tipo (T)	10 m.	5 m.	5 m.	70	A Justificar en proyecto

En Parcelas Tipo las edificaciones podrán paraerse previo pacto entre los propietarios colindantes.

Artículo 11.7.5. - CONDICIONES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO.

1. En situación 1ª (7-1) los que reglamentariamente se determinan por la legislación vigente.

2. En situación 2ª (7-2) además de lo señalado en el punto anterior lo determinado en el correspondiente estudio de detalle a redactar previo a su ejecución.

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.*Artículo 11.7.6. - USOS CARACTERISTICOS.*

El uso característico en las áreas reguladas por la Ordenanza 7 es el industrial en todas sus clases en situación 2ª y en clases 1, 2, 3, en la situación 1ª.

Artículo 11.7.7. - USOS COMPATIBLES.

1. Residencial. Se admite el uso residencial en su clase de vivienda, sujeto a las siguientes condiciones:

- Estar adscrita al edificio industrial.
- La proporción máxima será de una vivienda por industria.
- Cumplirán las condiciones establecidas en el Título 6.

2. Comercial. Permitido.

3. Servicios del Automóvil. Permitido.

4. Hotelero. Permitido.

5. Oficinas. Permitido.

6. Salas de Reunión. Permitido.

7. Establecimientos Públicos. Permitido.

8. Equipamiento Comunitario. Permitido en sus clases: c; d; e; f; h; i; j y k.

SECCION 4. - CONDICIONES ESTETICAS.*Artículo 11.7.8. - CONDICIONES ESTETICAS.*

1. En situación 1ª (7-1).

a. Medianeras: Se tratarán en todo caso como fachadas.

b. Fachadas:

La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona debiendo en todo caso realizarse con materiales de acabado digno.

2. En situación 2ª (7-2).

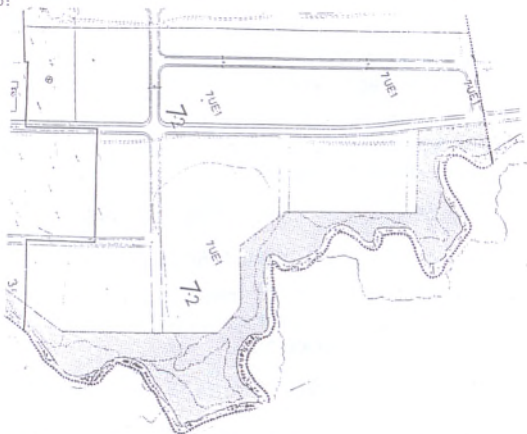
A determinar en el correspondiente P.E.R.I. a redactar previo a su ejecución.

SECCION 5. - CONDICIONES DE GESTION.*Artículo 11.7.9. - UNIDAD DE EJECUCION.*

Para la ejecución de la situación 7.2. de esta Ordenanza se ha delimitado las correspondientes Unidades de Ejecución cuya ficha de características se adjunta a continuación.

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	7.U.E.1
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 7.	
SUPERFICIE VIARIO : 19.930 m ²	Nº DE PLANTAS :	-
SUP. ESPAC. LIBRES : 44.400 m ²	COEFIC. OCUPACION :	-
SUP. SUELO EQUIP. : 6.820 m ²	EDIFICAB. PUBLICA :	-
SUP. SUELO CON APROV.: 119.450 m ²	EDIFICAB. PRIVADA :	S/ZONA 7
SUPERFICIE TOTAL : 190.600 m ²	EDIFICAB. TOTAL :	S/ZONA 7
USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 7	CARGAS:	CESSION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION	

PLANO:

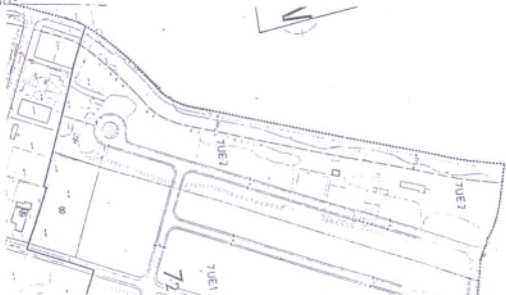


OBSERVACIONES: El aprovechamiento se fijara en el correspondiente Estudio de Detalle en base a las determinaciones de la Ordenanza 7.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

UNIDAD DE EJECUCION	DENOMINACION:	7.U.E.2
FICHA DE CARACTERISTICAS	LOCALIZACION PLANOS:	0.5/0.9.
	ORDENANZA DE APLIC.: ZONA 7.	
SUPERFICIE VIARIO : 21.070 m ²	Nº DE PLANTAS :	-
SUP. ESPAC. LIBRES : 314 m ²	COEFIC. OCUPACION :	-
SUP. SUELO EQUIP. : 2.600 m ²	EDIFICAB. PUBLICA :	-
SUP. SUELO CON APROV.: 41.016 m ²	EDIFICAB. PRIVADA :	S/ Zona 7
SUPERFICIE TOTAL : 65.000 m ²	EDIFICAB. TOTAL :	S/ Zona 7
USOS PERMITIDOS: S/ ZONA 7	CARGAS:	CESSION DE SUELO Y URBANIZACION
INSTR. PREVIOS ORDEN.: E.D.	SISTEMA DE EJECUC.: COMPENSACION	

PLANO:



OBSERVACIONES: El aprovechamiento se fijara en el correspondiente Estudio de Detalle en base a las determinaciones de la Ordenanza 7.

ANULA A ANTERIORES AGOSTO - 1997

CAPITULO 8. - ORDENANZA 8. - SERVICIOS DE CARRETERA.

SECCION 1. - APLICACION.

Artículo 11.8.1. - DESCRIPCION.

Corresponde a las áreas señaladas en los planos de Ordenación con el Código 8.

Artículo 11.8.2. - OBRAS ADMISIBLES.

Se admiten en esta zona todo tipo de obras según la regulación que se establece en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

SECCION 2. - CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

Artículo 11.8.3. - PARCELA MINIMA.

Se determina a efectos de construcción o segregación una parcela mínima de 5.000 m.² con frente mínimo de 50 m., autorizándose parcelas de menor dimensión y características si responden a una inscripción registral anterior al 1 de Enero de 1991.

Artículo 11.8.4. - CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, FORMA Y POSICION.

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación:

- Altura máxima de Cornisa: 7'00 m.
- Edificabilidad neta sobre parcela 0'5 m.²/m.²
- Separación a linderos 3'00 m.
- Ocupación máxima de la edificación 50 %

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.

Artículo 11.8.5. - USOS CARACTERISTICOS.

El uso característico de las áreas reguladas por la Ordenanza 8 es el Terciario.

Artículo 11.8.6. - USOS COMPATIBLES.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- Residencial. Únicamente una vivienda por instalación para servicio de vigilancia y mantenimiento y la Residencia Comunitaria.
- Comercial. Permitido únicamente en situación 1ª.
- Servicios del Automóvil. Permitido.
- Hotelero. Permitido.
- Oficinas. Prohibido.
- Salas de Reunión. Prohibido.
- Establecimientos Públicos. Permitido.
- Equipamiento Comunitario. Prohibido.

SECCION 4. - CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 11.8.7.

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 3 del Título 5 de estas Normas.

CAPITULO 9. - ORDENANZA 9. FERROVIARIO.

SECCION 1. - OBJETO.

Las presentes normas tienen por objeto establecer con carácter general el régimen urbanístico del suelo ferroviario como factor integrante del planeamiento.

SECCION 2. - CLASIFICACION DEL SUELO FERROVIARIO.

A efectos de aplicación de estas normas, el suelo ferroviario se subdivide en zonas de equipamiento ferroviario, zona ferroviaria y viales ferroviarios.

Artículo 11.9.1. - ZONA DE EQUIPAMIENTO FERROVIARIO.

Constituyen la zona de equipamiento ferroviario, los terrenos comprendidos dentro del recinto de la población, y que sirven de soporte a la estación de viajeros, con sus edificios de servicios las instalaciones directa e indirectamente relacionadas con el ferrocarril.

Artículo 11.9.2. - ZONA FERROVIARIA.

Constituyen la zona ferroviaria los terrenos que sirven de soporte a estaciones de mercancías, talleres, muelles, almacenes, edificios de servicio, o cualquier otra instalación directa o indirectamente relacionada con el ferrocarril.

Artículo 11.9.3. - VIALES FERROVIARIOS.

Constituyen la zona de viales ferroviarios, los terrenos ocupados por la vía e instalaciones complementarias (aguas, andenes de circulación, etc.) y la zona de protección que de la misma se hace en la Ley 16 /1987 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

SECCION 3. - CONDICIONES DE VOLUMEN (EDIFICABILIDAD).

La edificabilidad máxima medida en m.²/m.² para cada una de las zonas en que se divide el suelo ferroviario, con una altura máxima libres, dadas las condiciones tan variadas de la edificación ferroviaria, queda establecida como sigue:

Artículo 11.9.4. - EDIFICABILIDAD EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO FERROVIARIO.

La edificabilidad en esta zona será de 1 m.²/m.²

Artículo 11.9.5. - EDIFICABILIDAD EN LA ZONA FERROVIARIA.

La edificabilidad en esta zona será de 0'70 m.²/m.²

Artículo 11.9.6. - EDIFICABILIDAD EN LA ZONA DE VIALES FERROVIARIOS.

La edificabilidad en esta zona será de 0'02 m.²/m.²

Artículo 11.9.7. - OCUPACION EN PLANTA.

La ocupación máxima en planta de la planta de la parte edificada será del 50 % en las zonas de equipamiento ferroviario y ferroviaria.

SECCION 4. - USOS PERMITIDOS.

Artículo 11.9.8. - EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO FERROVIARIO.

1. Servicios ferroviarios, que serán de atención al viajero (edificio de estación) y generales a la ciudad (Correos, Paquete Exprés, Auto Expreso, etc.).

2. Servicios de atención al viajero, que son complementarios de los anteriores y que comprenden los restaurantes, cafeterías, comercios, instalaciones recreativas, zonas residenciales para los viajeros, etc.

3. Equipamiento de la estación, que comprende las zonas de oficinas, dormitorios y viviendas de servicio a la estación, así como las correspondientes zonas de aparcamiento, tanto subterráneo como superficie.

Artículo 11.9.9. - EN LA ZONA FERROVIARIA.

1. Ferroviaria. Comprende todas las edificaciones, industriales e instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio ferroviario y los que se hallan vinculados con el mismo.

2. Almacenes e industrias. Se entiende por tales las edificaciones e instalaciones destinadas al depósito, envasado y conservación de mercancías que son transportadas por ferrocarril para su distribución, así como las zonas correspondientes de carga y descarga.

3. Viviendas. Para uso del personal ferroviario, con una superficie inferior al 10 % de la superficie calificada como zona ferroviaria.

4. Oficinas. Las vinculadas a la explotación ferroviaria.

5. Dormitorios. Exclusivamente para uso de agentes ferroviarios.

6. Cultural y salas de reuniones. En todas sus categorías, para uso del personal de la empresa.

7. Deportivo. Sin espectadores para uso exclusivo del personal de la empresa.

8. Sanitario. Ambulatorios sin hospitalización.

9. Religioso. Sólo Capillas y oratorios.

10. Aparcamiento. El necesario para el correcto funcionamiento de estas instalaciones.

Artículo 11.9.10. - ZONAS DE VIALES FERROVIARIOS.

Se permitirá, únicamente en esta zona, la edificación de garitas, o edificaciones singulares de viviendas unifamiliares aisladas al servicio de explotación ferroviaria, así como los soportes de las instalaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, que son precisas para el funcionamiento ferroviario.

SECCION 5. - LIMITACIONES GENERALES.

Artículo 11.9.11.

1. Son aplicables a los ferrocarriles las normas y disposiciones relativas al uso y defensa de las carreteras que tengan por objeto:

a. La conservación de la vía, sus elementos, obras de fábrica e instalaciones de cualquier clase necesarias para la explotación.

b. Las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, según sean zonas de dominio público, servidumbre o afección.

c. Las prohibiciones que tiendan a evitar toda clase de daño o deterioro de las vías o riesgo o peligro para las personas.

d. Las prohibiciones necesarias para no interrumpir el libre tránsito.

Salvo indicación expresa consignada reglamentariamente o en el título concesional, los ferrocarriles se asimilan a estos efectos al régimen que rija para las autovías; conforme se establece en el artículo 168 de la L.O.T.T.

2. No obstante, la aplicabilidad general del régimen relativo a las carreteras previsto en el punto anterior, cuando la especificidad del transporte ferroviario así lo haga necesario, podrán establecerse reglamentariamente las modificaciones o adiciones que resulten precisas al referido régimen de carreteras, con el fin de adaptarse a la especial naturaleza o a las diferentes necesidades del transporte ferroviario.

3. Los particulares que pretendan construir o reedificar en la zona de servidumbre o afección, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la conformidad de la empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deben ser realizadas la actividad de que se trate.

El incumplimiento de este trámite implicará, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la demolición de lo indebidamente construido.

4. En tanto no se apruebe el reglamento que desarrolle la nueva Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.), será de aplicación la definición de las zonas de dominio público, servidumbre y afección existentes para las autovías, de acuerdo con el esquema adjunto.

Artículo 11.9.12. - ZONA DE DOMINIO PUBLICO.

Dentro de esta zona, la más restrictiva en cuanto a autorizaciones de obra se refiere, sólo se deberán autorizar las obras indispensables para el cruce del ferrocarril de las conducciones de agua, electricidad, comunicaciones telefónicas y de petróleo, teniendo en cuenta en todo caso que la zona de 8 metros contigua a la explanación podrá ser en el futuro soporte de nuevas ampliaciones de vía.

Artículo 11.9.13. - ZONA DE SERVIDUMBRE.

Dentro de esta zona no se permitirá a sus titulares otros usos o actividades que aquellos que sean compatibles con la seguridad del ferrocarril, previa autorización siempre de RENFE.

Artículo 11.9.14. - ZONA DE EDIFICACION.

A ambos lados del ferrocarril se establece una nueva "línea de edificación", con una anchura de 50 metros dentro de la cual quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones a excepción de los que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de los existentes.

Artículo 11.9.15. - ZONA DE AFECCION.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obra o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá previa autorización de RENFE. Es importante decir a este respecto que la denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de planes o proyectos de ampliación o variación del ferrocarril en un futuro no superior a 10 años.

SECCION 6. - PLANES DE ORDENACION DE SECTORES INMEDIATOS.**Artículo 11.9.16.**

1. Los Planes Parciales de Ordenación Urbana correspondientes a sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, cruzados por o inmediatos a las vías férreas regularán la edificación y el uso, y ordenarán el suelo, respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial ferroviaria y por las ordenanzas ferroviarias de este Plan.

2. En estos Planes Parciales, la ineficabilidad a que se refiere el artículo anterior, podrá ser ampliada o reducida, respecto a áreas o sectores determinados, siempre que se respete, en todo caso, las limitaciones impuestas por la legislación ferroviaria y previa autorización de la Administración Ferroviaria Competente.

3. Cuando la vecindad del ferrocarril no impida, limite o entorpezca el destino, en todo o en parte, de la zona de policía de ferrocarriles, está se podrá destinar a espacios verdes o aparcamiento, no computable a estos efectos.

SECCION 7. - VALLADO DE LAS LINEAS FERREAS Y PASOS A NIVEL.**Artículo 11.9.17.**

La transformación de Suelo Urbanizable en Suelo Urbano, ésto es, las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbanizable, tanto en el Programado como en el No Programado, incluirán dentro de las mismas la obligación por parte del ente urbanístico actuante del vallado de la línea férrea que pase por las inmediaciones de este suelo y de acuerdo con la normativa establecida por el Ministerio de Transportes, no crearán ningún paso a nivel, es decir, el cruce de la red viaria o peatonal prevista en los planes con la vía férrea se realizará a diferente nivel. Aplicándose en estos casos la normativa propuesta para el Suelo Urbano, por lo que la intersección, carretera-ferrocarril, será objeto de un Estudio de Detalle.

Por lo que respecta al Suelo Urbano, y tanto en los Planes Especiales de Reforma Interior que se formulen, como en aquellos suelos que sean objeto de un planeamiento de rango superior, y al objeto de suprimir las posibles interferencias del tráfico viario y peatonal con el ferroviario, para estos puntos de cruce será preceptivo al desarrollo de un Estudio de Detalle cuya aprobación requerirá la conformidad de la administración ferroviaria.

Por último, el Suelo No Urbanizable, mientras permanezca en esta situación, y para los cruces carretera-ferrocarril, se tendrá en cuenta que no será edificable en rectángulo delimitado por la intersección de las zonas de afección de la carretera y del ferrocarril.

SECCION 8. - LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**Artículo 11.9.18.**

En las obras necesarias para la gestión del servicio ferroviario, tales como tendido y ampliación de vías, construcción de andenes y muelles de carga y descarga y, en general, cualquier otra que no afecte al Plan General de Ordenación, se entienden implícitamente concedidas todas las autorizaciones, permisos y licencias administrativas precisas y convenientes, conforme establece el artículo 179 de la L.O.T.T.

Quando se tratase de obras que no fueran necesarias estrictamente para la prestación del servicio ferroviario, y éstas afectasen al Plan General de Ordenación, deberá someterse al proyecto previamente a la conformidad del Ayuntamiento y, en caso de disconformidad de dicha Autoridad con el Proyecto, se elevará a la Comisión Provincial de Urbanismo u Organismo que asuma sus funciones, quien decidirá en definitiva.

CAPITULO 10. - ORDENANZA 10. - EQUIPAMIENTO.**SECCION 1. - APLICACION.****Artículo 11.10.1. - DESCRIPCION.**

Corresponde a las áreas señaladas en los planos de Ordenación con el Código 10 y los equipamiento incluidos dentro del ámbito de alguna de las zonas de Ordenanza anteriormente descritas.

Artículo 11.10.2. - OBRAS ADMISIBLES.

Se admiten en esta zona todo tipo de obras según la regulación que se establece en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

SECCION 2. - CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 5 del Título 6 de estas Normas.

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 5 del Título 6 de estas Normas.

CAPITULO 11. - ORDENANZA N.R. NUCLEO RURAL.**SECCION 1. - APLICACION.****Artículo 11.11.1.**

Corresponde a las áreas así calificadas como Suelo Urbano de los núcleos de Revillagodos, Valdazo, Cameno y Quintanillabón, y que se señala en los Planos de Ordenación con el Código N.R.

Artículo 11.11.2.

1. Son obras admisibles todas las que se regulan en el artículo 12.1.19. de estas Normas.

2. Las obras de acondicionamiento y restructuración cuando afectan a más del 50 % de la superficie construida deberán cumplir las condiciones que se fijan para las obras de nueva planta.

SECCION 2. - CONDICIONES EN LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA.**Artículo 11.11.3. - PARCELA MINIMA.**

A los efectos de edificación se considera como parcela mínima la que conste documentalmente su existencia con anterioridad a la fecha de Aprobación Inicial de las presentes Normas y permita la edificación de una vivienda cumpliendo las demás condiciones que para éstos se determinan en las presentes Normas.

Artículo 11.11.4. - ALINEACIONES Y RASANTES.

1. Las Alineaciones de la Edificación y las Rasantes son las definidas en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. En general se conservarán las Alineaciones Rasantes existentes excepto las que expresamente se modifican.

3. Se prohíben expresamente los retranqueos de la edificación de las Alineaciones señaladas.

Artículo 11.11.5. - LINEA DE EDIFICACION.

Deberá coincidir con la de las alineaciones exteriores.

Artículo 11.11.6. - ALTURA MAXIMA.

Será de II Plantas (Baja + Una) con las siguientes condiciones:

II PLANTAS (Baja + Una): Altura Máxima: 6,40 m.

Se autorizan los sótanos y semisótanos en las condiciones que se determinan en el artículo 5.2.33.

Artículo 11.11.7. - FONDO EDIFICABLE.

1. El fondo edificable máximo será de 16 m.

2. El resto de los terrenos no ocupado por la edificación en altura, no será edificable y tendrá la consideración de espacio libre de uso y dominio privado.

Artículo 11.11.8. - ALTURA DE PISO.

1. Altura de pisos en planta baja. La altura libre máxima en planta baja será de 3,50 m.

2. Altura de pisos en plantas por encima de la baja. La altura libre en plantas de piso será mayor o igual a 2,50 m. y menor a 2,80 m.

3. Entreplantas. No se permiten las entreplantas.

4. Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón superior y cuando esté vinculada a la planta inmediatamente inferior.

SECCION 3. - CONDICIONES DE USO.

Artículo 11.11.9. - USO CARACTERISTICO.

El uso característico es el residencial.

Artículo 11.11.10. - USOS COMPATIBLES.

1. Industria. En sus clases 1, 2 y 3, excluida la de la reparación de automóviles y en situaciones 1, 2 y 3 sujetas en todo caso a las condiciones generales que establecen estas Normas.

2. Comercial. Permitido en todas sus categorías.

3. Servicios del automovil. Permitidos en sus categorías de aparcamiento y garaje para vehículos ligeros.

Se estará en todo caso con lo determinado en el art. 6.2.7. excepto con la obligación de construcción de una plaza de aparcamiento por vivienda.

4. Hotelero. Permitido.

5. Oficinas. Permitido.

6. Salas de Reunión. Permitido.

7. Establecimientos Públicos. Permitido.

8. Equipamiento Comunitario. Permitido.

SECCION 4. - CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 11.11.11. - COMPOSICION Y TRATAMIENTO DE FACHADAS.

1. La composición exterior de fachadas se ajustará a las siguientes características:

a. La cubierta se resolverá con las aguas y materiales tradicionales, desechándose soluciones de cubierta horizontal y las de tipo mansarda y dispondrá de cornisa o alero.

b. Contarán con huecos de eje vertical dominante que formarán balcones, o miradores cuando quede justificado en el entorno. Las barandillas de protección serán de cerrajería y tendrán dominante compositiva vertical.

c. No se alterará el orden y proporción común en los edificios del entorno.

2. Los materiales de fachada y cubierta serán los tradicionales: sillería o mampostería de piedra natural y enfoscados frastados pintados en tonos claros en muros exteriores y teja cerámica curva en cubiertas.

3. Se autorizan únicamente carpinterías de madera o de aquel otro material que por su textura, brillo o color se adecúe a las condiciones del entorno.

4. En todo caso el diseño de las fachadas deberá armonizarse con los de los edificios colindantes si existieran; a estos efectos se presentará un estudio compositivo del conjunto para justificar la solución propuesta.

Artículo 11.11.12. - TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BAJAS.

1. El tratamiento de las plantas bajas y la apertura de locales, se ajustará a las fórmulas compositivas tradicionales del entorno y en todo caso creando una unidad compositiva con el resto de la fachada.

2. Cuando se aborden obras que afecten a las plantas en las que se hayan producido alteraciones sustanciales en los elementos característicos de su fachada, se podrá exigir la restitución de la parte en que se actúe, a su estado original.

3. En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en los locales comerciales de planta baja.

Artículo 11.11.13. - TRATAMIENTO DEL ENTORNO.

1. Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos.

2. En las obras de urbanización se cuidará la integración con el entorno en los aspectos de diseño, materiales y mobiliario urbano.

SECCION 5. - CONDICIONES DE PROTECCION.

Artículo 11.11.14. - DEFINICION.

Serán de aplicación a todas las edificaciones o áreas afectadas por algún tipo de protección, incluye los edificios monumentales y las edificaciones o fachadas de interés en todo tipo de suelo según se determina en los correspondientes Planos de Ordenación.

Artículo 11.11.15. - CONDICIONES DE VOLUMEN.

Al tratarse de una Ordenanza que pretende mantener las tipologías existentes, se prohíbe variar las condiciones de volumen de la edificación existente.

Artículo 11.11.16. - OBRAS PERMITIDAS.

No se permiten actuaciones que modifiquen las características actuales de la edificación, tanto en composición como en materiales de acabado.

Artículo 11.11.17. - GRADOS DE PROTECCION.

Se definen tres grados de protección con las siguientes determinaciones:

1. Protección Integral. Se prohíbe el derribo del edificio, tanto del exterior como del interior, debiendo conservarse en su estado actual, autorizándose únicamente obras de consolidación y restauración.

2. Protección Estructural. Se prohíbe el derribo total del edificio debiendo mantener tanto el volumen construido como su formación de cubierta y aquellos elementos estructurales que caractericen su tipología arquitectónica, autorizándose únicamente obras de consolidación, restauración o rehabilitación.

3. Protección Ambiental. Se prohíbe el derribo de la fachada pudiendo reconstruirse la edificación interiormente, manteniendo el volumen y la formación de cubierta.

SECCION 6. - CONDICIONES DE GESTION.*Artículo 11.11.18. -*

Se determina una Unidad de Ejecución en el núcleo de Quintanillabón, para cuyo desarrollo será necesario la ordenación del correspondiente Estudio de Detalle con las Condiciones de esta Ordenanza.

TITULO 12. - GESTION URBANISTICA.**CAPITULO 1. - DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS NORMAS.****SECCION 1. - DISPOSICIONES GENERALES.***Artículo 12.1.1. - COMPETENCIAS.*

1. El desarrollo y ejecución del Plan General corresponde al Ayuntamiento sin perjuicio de la participación de los particulares con arreglo a lo establecido en la Legislación Urbanística y en las presentes Normas.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los organismos de la Administración Central y de la Comunidad de Castilla y León, corresponde el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que el Plan persigue.

Artículo 12.1.2. - INSTRUMENTOS DE ACTUACION URBANISTICA.

Para la realización del Plan General, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- Instrumentos de Ordenación.
- Instrumentos de Gestión.
- Instrumentos de Proyecto.

SECCION 2. - INSTRUMENTOS DE ORDENACION.*Artículo 12.1.3. - PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.*

1. Los Programas de Actuación Urbanística son los instrumentos que determinan la ordenación del suelo clasificado como Urbanizable No Programado con el nivel de detalle que es propio del planeamiento general. Con su aprobación, los sectores comprendidos adquieren la situación de Suelo Urbanizable Programado apto para su desarrollo mediante los correspondientes Planes Parciales.

2. Cada Programa de Actuación Urbanística comprenderá el ámbito de una unidad urbanística integrada, según se determina en el Título 8. Capítulo 3 de estas Normas.

3. Los Programas de Actuación Urbanística contendrán las determinaciones señaladas en el artículo 82 de la Ley del Suelo y artículo 72 del Reglamento de Planeamiento, así como las especificadas en estas Normas. Comprenderán los documentos previstos en el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento y, los complementarios siguientes:

- Cuadro de características, con señalamiento del Aprovechamiento Tipo y de los diferentes niveles de intensidad, en función de los distintos usos que se asignen a las diversas porciones en que se divida el territorio.
- Análisis de impacto en el que, mediante representaciones gráficas, estimaciones cuantitativas o cualitativas u otros medios, se señale la repercusión de la actuación y sus determinaciones sobre el medio ambiente próximo, tanto rural como edificado, y sobre las condiciones de vida de las áreas colindantes u otras sobre las que pudiese tener incidencia negativa.

Artículo 12.1.4. - PLANES PARCIALES.

Los Planes Parciales son los instrumentos para la ordenación detallada y completa del suelo clasificado Urbanizable Programado. El Plan Parcial desarrollará integralmente el sector del

Suelo Urbanizable definido en estas Normas o en los respectivos Programas de Actuación con sujeción a las condiciones establecidas en cada caso y de acuerdo con los contenidos y documentación que se regulan por los artículos 45 a 64 del Reglamento de Planeamiento, justificando debidamente cada una de sus precisiones y disposiciones.

Artículo 12.1.5. - PLANES ESPACIALES.

1. Los Planes Especiales son los instrumentos para la ordenación sectorial, detallada y completa de una parte del territorio municipal con alguna de las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Unidades de Ejecución y de la Zona 1 Casco Antiguo.
- Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones, al abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro de energía y otras análogas.
- Protección del paisaje, de las vías de comunicación del suelo, del medio urbano, rural y natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.
- Cualesquiera otras finalidades análogas.

2. Su contenido y documentación se ajustará como mínimo a lo que se regula por los artículos 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.

3. En todo caso, cualquier que sea su ámbito y objeto, deberán quedar plenamente precisadas y justificadas todas las determinaciones necesarias a la finalidad que se persigue con su ejecución: protecciones; afecciones, ordenanzas, titularidad, derechos, coste y financiación y mantenimiento.

Artículo 12.1.6. - CATALOGOS.

1. Los Catálogos son documentos complementarios de las determinaciones de los Planes Especiales, en lo que se contendrán relaciones de los monumentos, edificios de interés, jardines, parques naturales o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. La formación y aprobación de los Catálogos se realizará simultáneamente con el Plan Especial.

3. Los Catálogos registrarán los datos necesarios literales y gráficos, para la identificación individualizada de los bienes inscritos y reflejarán en la inscripción las condiciones de protección que a cada uno de ellos le corresponda por aplicación del Plan que complementen.

Artículo 12.1.7. - ESTUDIOS DE DETALLE.

Los Estudios de Detalle tienen por finalidad el establecimiento de previsiones o reajustes en la ordenación de volúmenes y alineaciones señaladas por el Plan General o Planes Parciales con sujeción estricta a los contenidos y documentación a que se refieren los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento; debiendo quedar debidamente justificados todos los aspectos que contemplen.

Artículo 12.1.8. - NORMAS ESPECIALES.

Al amparo de lo previsto en el artículo 78.3. del Reglamento de Planeamiento y con la finalidad de protección para la conservación y valoración del Patrimonio Histórico-Artístico, podrán dictarse Normas Especiales para la catalogación, conservación, restauración y mejora de los edificios o conjuntos urbanos y de los elementos o espacios naturales, con expresión de las limitaciones de usos o instalaciones incompatibles con su carácter.

Artículo 12.1.9. - ORDENANZAS ESPECIALES.

A los efectos de estas Normas, se consideran Ordenanzas Especiales todas aquellas disposiciones de carácter general y competencia ordinaria municipal, que regulan aspectos determinados relacionados con la aplicación del planeamiento urbanístico y usos del Suelo, las actividades, las obras y los

edificios, tanto las que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan General como cumplimiento del mismo, como las que apruebe el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que la legislación le otorga. Su tramitación, en tanto no implique modificación o revisión del Plan General, se llevará a cabo con arreglo al procedimiento establecido por el artículo 5 del Decreto-Ley 16/1981, de 16 de Octubre, y, en consecuencia, su aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento.

SECCION 3. - INSTRUMENTOS DE GESTION.

Artículo 12.1.10. - EJECUCION DEL PLANEAMIENTO.

1. La ejecución de las determinaciones contenidas en las Normas y Planes se desarrollarán mediante alguno de los sistemas de actuación previstos por la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística y con sujeción a los contenidos, documentación y tramitación que los regulan. En todo caso el sistema de actuación que corresponda, estará debidamente justificado y quedará garantizado el reparto equitativo de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

2. El ámbito de actuación será siempre por Unidades de Ejecución, salvo que se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en Suelo Urbano.

Artículo 12.1.11. - DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION.

1. La delimitación de Unidades de Ejecución se hará conforme a lo que establecen los artículos 144, 145 y 146 de la Ley del Suelo y 36 y siguientes del Reglamento de Gestión.

2. Cuando no estuviese contenida en las presentes Normas, la delimitación y determinación de Unidades de Ejecución, o la modificación de las ya delimitadas, se llevará a cabo con arreglo a lo previsto por el artículo 146 de la Ley del Suelo y por el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. El Ayuntamiento podrá exigir que la delimitación de Unidades de Ejecución y la fijación del sistema sea simultáneo a la de cualquier planeamiento parcial o especial y ordenación de detalle que desarrolle el Plan General.

Artículo 12.1.12. - SISTEMAS DE ACTUACION.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos por el artículo 148 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Compensación, Cooperación y Expropiación.

2. El desarrollo del sistema de actuación que corresponda, ya sea compensación, cooperación o expropiación, se ajustará a lo que dispone el Capítulo II del Título IV de la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, en su Título V.

3. El sistema de actuación en cada Unidad de Ejecución delimitados se señala en las fichas del Programa de Actuación. Las Unidades de Ejecución no definidas en estas Normas se desarrollarán por el sistema que se fije en el momento de su delimitación.

Artículo 12.1.13. - PROYECTO DE COMPENSACION.

En el sistema de compensación y de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Actuación la Junta de Compensación formulará un Proyecto de Compensación según lo que dispone el artículo 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 12.1.14. - REPARCELACION.

1. La reparcelación tiene por objeto la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un Polígono o Unidad de Ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a

la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.

2. Para todo lo referente a contenido, procedimiento y tramitación se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos especialmente el título III del de Gestión Urbanística.

Artículo 12.1.15. - PARCELACIONES URBANISTICAS.

1. Se considerará parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como Urbanos o Urbanizables.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los Suelos Urbanizables en tanto no estén aprobados el correspondiente Plan Parcial de Ordenación o los Programas de Actuación Urbanística necesarios para su desarrollo.

3. La parcelación urbanística estará sujeta a lo dispuesto en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables, en especial las fijadas en estas Normas.

4. Toda parcelación estará sujeta a licencia municipal y su documentación deberá contener información completa y justificada sobre todos los extremos de la situación de partida y del resultado final: características de superficie, localización, linderos, titularidad, aprovechamientos y usos tanto de la finca matriz como de las parcelas resultantes.

SECCION 4. - INSTRUMENTOS DE PROYECTO.

Artículo 12.1.16. - CLASES DE PROYECTOS.

La ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunas de las siguientes clases:

- a. de urbanización.
- b. de edificación.
- c. de obras complementarias.
- d. de actividades e instalaciones.

Artículo 12.1.17. - CONDICIONES GENERALES DE LOS PROYECTOS TECNICOS.

1. A los efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. Los proyectos se estructuran documentalmente en Memoria Descriptiva y Justificativa, Planos y Presupuestos, con los complementos que se exigen para cada clase de actuación en las presentes Normas, en las Ordenanzas e Instrucciones Técnicas municipales de aplicación y en los Reglamentos vigentes del Estado, de la Comunidad de Castilla y León y de los respectivos Colegios Profesionales.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos que sean competentes, en relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios Profesionales.

A los efectos de la exigencia sobre intervención de técnicos, en obras de su competencia, que precisan licencia, las obras se clasifican en:

OBRAS MENORES:

No precisan la intervención de técnicos facultativos.

- Blanqueo de patios y medianerías.

- Blanqueo, empapelado, pintura de habitaciones y escaleras.

- Reparación y sustitución de solados.
- Obras en cuartos de baño, incluso bajantes.
- Retejado de cubiertas.
- Trabajos de carpintería metálica o de madera.
- Colocación de canalones y bajantes.

Y cualquier otro tipo de obra menor, por exclusión de los apartados siguientes:

OBRA DE TRAMITACION ABREVIADA:

Necesitan al menos Dirección Facultativa de Arquitecto y/o Aparejador, visada por los Colegios respectivos.

- Obras en interior de vivienda o locales, portales o escalera, etc., que afecten a los muros o escaleras.
- Obras en vallas o muros, a partir de 1'5 m. bajo rasante.
- Apeos que afecten a vía pública o que ofrezcan singular peligrosidad.
- Colocación de andamios.

OBRAS DE TRAMITACION NORMAL:

Exigencia de proyecto y Dirección de Obra de Arquitecto y Aparejador, visado por sus Colegios respectivos, con independencia de que pueda exigirse la de otros técnicos.

- Trabajos de nueva planta, sea cual fuera el tipo de esta.
- Trabajos de ampliación, reforma o reparación, si afecta a estructura, cambio de uso, exijan licencia de apertura o alojen instalaciones que deban ajustarse al Reglamento de Actividades Molestas.
- Obras de Urbanizaciones.

En relación con la competencia de los técnicos, en cada una de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 12/86 sobre atribuciones de Ingenieros y Arquitectos Técnicos.

Las solicitudes de licencia acompañadas de Proyecto Básico, podrán resolverse condicionando su eficacia a la presentación y posterior obtención de Permiso de Inicio de Obras una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a esta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 12.1.18. - PROYECTOS DE URBANIZACION.

1. Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el Plan General y demás instrumentos de ordenación que lo desarrollen.

2. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos, del ámbito que comprendan, con los generales de la ciudad a los que se conecten, para lo cual verificarán que estos tienen la suficiente dotación o capacidad.

3. Los proyectos de urbanización podrán referirse parcialmente a alguna o algunas de las obras a que se refiere el artículo 70.1. del Reglamento de Planeamiento, en este caso se denominarán Proyectos de Obras con referencia expresa al tipo de obras de que se trate y sus previsiones y documentación estarán en consonancia con su objeto.

4. En cuanto a contenido, documentación y tramitación se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento.

5. Cuando se trate de urbanizaciones de iniciativa particular, la aprobación definitiva de los proyectos determina el deber de constituir las garantías exigibles a sus promotores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40.b. del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 12.1.19. - TIPOS DE OBRAS.

A los efectos de la definición de los proyectos de edificación y de las condiciones generales y particulares reguladas en los Títulos 7 a 11 de estas Normas, las obras de edificación se clasifican según los siguientes tipos:

a. Obras de restauración: tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original.

b. Obras de conservación o mantenimiento: son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución.

c. Obras de consolidación o reparación: son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

d. Obras de rehabilitación: son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas.

e. Obras de reestructuración: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente mencionadas.

f. Obras de demolición total o parcial: según supongan o no la total desaparición de lo edificado.

g. Obras de nueva edificación, pudiendo ser éstas:

- Obras de reconstrucción: tienen por objeto la reposición mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

- Obras de sustitución: son aquellas por las que se derriba una edificación existente o parte de ella, y en su lugar se erige nueva construcción.

- Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

- Obras de ampliación: son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

Artículo 12.1.20. - PROYECTOS DE EDIFICACION.

1. Los proyectos de edificación tienen por objeto la definición técnica precisa de las obras de edificación según convenga a cada uno de los tipos anteriormente descritos.

2. La documentación de los proyectos de edificación será conforme a lo que establecen la reglamentación técnica aplicable y las características y precisiones que reclamen para su completa definición los diferentes tipos de obras a que correspondan.

3. A todo proyecto de obra de edificación se acompañará una hoja de características, según modelo normalizado y suscrita por el solicitante de las obras y en su caso por el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística y del uso a que se destina, por relación al planeamiento vigente.

(CONTINUARA)

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL

1. - Entidad adjudicadora: Servicio de Aguas Municipal (Ayuntamiento de Burgos). Domicilio: 09005 Burgos, Avda. del Cid, núm. 12. Teléfono: 947-257111 y fax: 947-257119.

2. - Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación de equipos mecánicos e instrumentación para la Estación de Tratamiento de Agua Potable, con el presupuesto base de licitación siguiente:

LOTE 1:

Suministro de equipos dosificación de cal: 3.700.000 ptas.

LOTE 2:

Suministro de compuertas: 16.600.000 ptas.

LOTE 3:

Suministro de equipos auxiliares: 4.200.000 ptas.

LOTE 4:

Suministro de instrumentación: 5.000.000 de ptas.

La ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja, y los licitadores deberán relacionar el precio de cada elemento a suministrar.

Lugar de entrega: En la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal.

Plazo de entrega: El contrato de suministro se adjudica por un plazo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998.

3. - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Garantía provisional:

Lote 1: 74.000 ptas.

Lote 2: 332.000 ptas.

Lote 3: 84.000 ptas.

Lote 4: 100.000 ptas.

5. - Obtención de documentación: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. - Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1. Fecha: Al día siguiente en que termine el plazo para presentar las proposiciones, a las 13 horas.

8. - Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de junio de 1998. — El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio López-Monís Purificación.

6173. — 5.700

1. - Entidad adjudicadora: Servicio de Aguas Municipal (Ayuntamiento de Burgos). Domicilio: 09005 Burgos, Avda. del Cid, núm. 12. Teléfono: 947-257111 y fax: 947-257119.

2. - Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación de la reparación de la cubierta de dos cámaras de los Depósitos de Agua del Cerro San Miguel de Burgos, con un presupuesto base de licitación de 19.760.841 ptas., I.V.A. incluido.

La ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja, y los licitadores deberán relacionar el precio de cada elemento a suministrar.

Lugar de entrega: En la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se fija en tres meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

3. - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Garantía provisional: 395.217 pesetas.

5. - Obtención de documentación: La documentación se encontrará disponible en Copistería Amábar, Avda. General Sanjurjo, n.º 15, Burgos.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. - Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1. Fecha: Al día siguiente en que termine el plazo para presentar las proposiciones, a las 13 horas.

8. - Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 3 de julio de 1998. — El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio López-Monís Purificación.

6174. — 6.080

1. - Entidad adjudicadora: Servicio de Aguas Municipal (Ayuntamiento de Burgos). Domicilio: 09005 Burgos, Avda. del Cid, núm. 12. Teléfono: 947-257111 y fax: 947-257119.

2. - Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación de equipos eléctricos para la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Burgos, con el presupuesto base de licitación siguiente:

LOTE 1: Suministro de equipos de alta tensión, 8.200.000 pesetas.

LOTE 2: Suministro de equipos de baja tensión, 8.500.000 pesetas.

La ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja, y los licitadores deberán relacionar el precio de cada elemento a suministrar.

Lugar de entrega: En la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal.

Plazo de entrega: El contrato de suministro se adjudica por un plazo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998.

3. -Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. -Garantía provisional:

Lote 1: 164.000 ptas.

Lote 2: 170.000 ptas.

5. -Obtención de documentación: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. -Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. -Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1. Fecha: Al día siguiente en que termine el plazo para presentar las proposiciones, a las 13 horas.

8. -Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de junio de 1998. — El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio López-Monís Purificación.

6175. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Burgos

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 53/97 de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de Ponencia de Valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores medios antes referidos, correspondientes a los municipios de Arja, Lerma, Medina de Pomar, Villalmanzo y Villarcayo (Merindad de Castilla la Vieja), permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda, sita en Calle Vitoria, número 39, planta baja, desde el día 11 hasta el día 28 de agosto, en horario de 9 a 14 horas.

Contra los valores catastrales medios indicados podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Burgos, 3 de agosto de 1998. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

6875. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1998, el proyecto de construcción de nave-almacén para el Ayuntamiento en las instalaciones de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don José Francisco Campillo Andino con un presupuesto de Ejecución material de 7.124.681 pesetas, se expone al público por espacio de 30 días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Valle de Losa, a 4 de agosto de 1998. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

6987. — 6.000

Por don Miguel Angel Campo Quintana se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de 40 animales vacunos en un cobertizo a construir en suelo no urbanizable de San Martín de Losa (Burgos). Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras y actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Valle de Losa, a 4 de agosto de 1998. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

6988. — 6.000

Ayuntamiento de Cobia

Acuerdo de 15 de julio de 1998, del Pleno del Ayuntamiento de Cobia, por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y se anuncia la contratación mediante concurso, procedimiento de licitación ordinario.

Órgano contratante: Ayuntamiento de Cobia, con domicilio en calle Arreadero 1, 09196, Cobia (Burgos).

Objeto: «Construcción de Polideportivo Cubierto en Cobia, 1.ª fase».

Tipo de licitación: 18.330.601, incluido I.V.A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio, teléfono 947 41 20 31 ó 947 29 40 82 y 947 29 41 41. Copia de Pliegos podrán obtenerse en Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, 15, Burgos.

Presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del vegecosexto día natural contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público a las 12,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Si cayera en lunes o miércoles se trasladará al siguiente hábil.

Garantía provisional: 366.612 pesetas.

Clasificación del contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo 1 del Pliego.

Cobia, a 4 de agosto de 1998. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

6991. — 15.200

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. — Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de agosto y el 20 de octubre de 1998, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario correspondiente al ejercicio 1998 de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (2.ª cobranza).
- Tributos varios.
- Precio público por suministro de aguas.

La cobranza referida se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputa-

ción la gestión recaudatoria de dichos tributos y que se enumera en la relación adjunta.

Segundo. — Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico o de la Caja Rural de Burgos. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 4 de agosto de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

* * *

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ARCOS
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
BARRIOS DE COLINA
BASCUÑANA
BELORADO
CABIA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA-RIOPICO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CASTRILLO DEL VAL
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRON
CERRATON DE JUARROS
CUBILLO DEL CAMPO
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTEPAR
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNEÑA
FRESNO DE RIO TIRON
FRESNO DE RODILLA
HONTORIA DE LA CANTERA
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
HUERMES
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
ISAR
MERINDA DE RIO UBIERNA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
ORBANEJA RIO PICO
PALAZUELOS DE LA SIERRA

PEDROSA DE RIO URBEL
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
LAS QUINTANILLAS
QUINTANILLA-VIVAR
RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REVILLA DEL CAMPO
REVILLARRUZ
RUBENA
SALDAÑA DE BURGOS
SAN ADRIAN DE JUARROS
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SAN VICENTE DEL VALLE
SARRACIN
SOTRAGERO
SUSINOS DEL PARAMO
TARDAJOS
TOSANTOS
VALMALA
VALLE DE OCA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VILORIA DE RIOJA
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAGALILLO
VILLAGONZALO-PEDERNALES
VILLAMBISTIA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLARIEZO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAYERNO MORQUILLAS

ZONA TERCERA DE BURGOS
ARENILLAS DE RIO PISUERGA
LOS BALBASES
BARRIO DE MUÑO

BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTRILLO DE RIO PISUERGA
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
GRIJALBA
HONTANAS
HUMADA
IGLESIAS
ITERO DEL CASTILLO
MANCILES
MELGAR DE FERNAMENTAL
MONTORIO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PALACIOS DE RIO PISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
REBOLLEDO DE LA TORRE
REVILLA VALLEJERA
REZMONDO
SARGENTES DE LA LORA
SASAMON
SORDILLOS
VALLE DE SEDANO
SOTRESGUDO
TAMARON
TOBAR
TUBILLA DEL AGUA
URBEL DEL CASTILLO
VALLE DE VALDELUCIO
VALLEGERA
VALLES DE PALENZUELA
VILLADIEGO
VILLALDEMIRO
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA

VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLASANDINO
VILLAVERDE-MOGINA
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
ZARZOSA DE RIO PISUERGA

ZONA 4.ª DE ARANDA

ADRADA DE HAZA
ANGUIX
ARANDILLA
BAÑOS DE VALDEARADOS
BERLANGAS DE ROA
BRAZACORTA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CASTRILLO DE LA VEGA
CORUÑA DEL CONDE
LA CUEVA DE ROA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBO
FUENTESPINA
GUMIEL DEL MERCADO
HAZA
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
LA HORRA
HOYALES DE ROA
MAMBRILLA DE CASTREJON
MILAGROS
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
OQUILLAS
PARDILLA
PEDROSA DE DUERO
PEÑARANDA DE DUERO
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
ROA
SAN JUAN DEL MONTE
SAN-MARTIN DE RUBIALES
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
STA. MARIA DEL MERCADILLO
LA SEQUERA DE HAZA
SOTILLO DE LA RIBERA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TORREGALINDO
TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
LA VID Y BARRIOS
VILLAESCUSA DE ROA
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLATUELDA
ZAZUAR

ZONA 6.ª DE BRIVIESCA

ABAJAS
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA

BAÑUELOS DE BUREBA
LOS BARRIOS DE BUREBA
BERZOSA DE BUREBA
BUSTO DE BUREBA
CANTABRANA
CARCEDO DE BUREBA
CASCAJARES DE BUREBA
CASTIL DE PEONES
CILLAPERLATA
CUBO DE BUREBA
FRIAS
FUENTEBUREBA
GALBARROS
GRISALEÑA
LLANO DE BUREBA
MONASTERIO DE RODILLA
NAVAS DE BUREBA
OÑA
PADRONES DE BUREBA
PIERNIGAS
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
QUINTANABUREBA
QUINATANAELEZ
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA SAN GARCIA
REINOSO
ROJAS
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALINILLAS DE BUREBA
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA OLALLA DE BUREBA
VALLARTA DE BUREBA
LA VID DE BUREBA
VILEÑA
ZUÑEDA

ZONA 9.ª DE MIRANDA

ALTABLE
AMEYUGO
BOZOO
BUGEDO
CONDADO DE TREVIÑO
ENCIO
MIRAVECHE
PANCORBO
LA PUEBLA DE ARGANZON
SANTA GADEA DEL CID
SANTA MARIA RIBARREDONDA
VALLUERCANES
VILLANUEVA DE TEBÁ

ZONA 8.ª DE LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
CABAÑES DE ESGUEVA
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
COVARRUBIAS
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
FONTIOSO
IGLESIARRUBIA

LERMA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAZUELA
MECERREYES
NEBREDÁ
OLMILLOS DE MUÑO
PERAL DE ARLANZA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA-TRASMONTE
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA-TORDUELES
RETUERTA
ROYUELA DE RIO FRANCO
SANTA CECILIA
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SOLARANA
TEJADA
TORDOMAR
TORTOLAS DE ESGUEVA
TORRECILLA DEL MONTE
TORREPADRE
TORRESANDINO
VALDORROS
VILLAFRUELA
VILLAHUZ
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLANGOMEZ
VILLAVERDE DEL MONTE
ZAL

ZONA 11 DE SALAS

ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
CABEZON DE LA SIERRA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARAZO
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTRILLO DE LA REINA
CONTRERAS
ESPINOSA DE CERVERA
LA GALLEGA
HACINAS
HONTORIA DEL PINAR
HORTIGÜELA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JURISDICCION DE LARA
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

NEILA
PALACIOS DE LA SIERRA
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
QUINTANAR DE LA SIERRA
RABANERA DEL PINAR
REGUMIEL DE LA SIERRA
LA REVILLA Y AHEDO
RIOCABADO DE LA SIERRA
SALAS DE LOS INFANTES
SAN MILLAN DE LARA
SANTO DOMINGO DE SILOS
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TINIEBLAS

TORRELARA
VALLE DE VALDELAGUNA
VILLANUEVA DE CARAZO
VILVIESTRE DEL PINAR
VILLAESPASA
VILLORUEBO
VIZCAINOS

ZONA 14 DE VILLARCAYO
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
LOS ALTOS
BERBERANA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
JUNTA DE TRASLALOMA

JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
TRESPADERNE
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE ZAMANZAS
VILLARCAYO MERINDAD DE C.V.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

PEDROSA DEL PARAMO

PEDROSA DEL PRINCIPE

VALLE DE VALDELAGUNA

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUAS

ZONA 2.ª DE BURGOS

ARLANZON
CARCEDO DE BURGOS
FRESNO DE RODILLA
HONTORIA DE LA CANTERA
ISAR
MERINDAD DE RIO UBIERNA (VILLA-
VERDE-PEÑAHORADA)
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
PEDROSA DE RIO URBEL
PINEDA DE LA SIERRA
REVILLARRUZ Y HUMIENTA
SALDAÑA DE BURGOS
SAN VICENTE DEL VALLE
SOTRAGERO
VALLE DE LAS NAVAS (RIOCEREZO Y
RIOSEAS)
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VILLAGALJO
VILLASUR DE HERREROS

ZONA 3.ª DE BURGOS

CASTELLANOS DE CASTRO
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
HONTANAS
ITERO DEL CASTILLO

PALAZUELOS DE MUÑO
PEDROSA DEL PRINCIPE
SASAMON (OLMILLOS DE SASAMON)
TAMARON
VILLADIEGO (ARENILLAS DE VILLADIEGO)
VILLALDEMIRO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS

ZONA 4.ª DE ARANDA

ANGUIX
OLMEDILLO DE ROA
STA. MARIA DEL MERCADILLO
TUBILLA DEL LAGO
VALDEANDE
LA VID Y BARRIOS
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL

ZONA 6.ª DE BRIVIESCA

LLANO DE BUREBA
MONASTERIO DE RODILLA
PRADANOS DE BUREBA
QUINTANAVIDES
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA OLALLA DE BUREBA
LA VID DE BUREBA

ZONA 8.ª DE LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
IGLESIARRUBIA
MADRIGAL DEL MONTE
PINEDA TRASMONTE
PRESENCIO
QUINTANILLA DEL COCO
SANTA CECILIA
VALDORROS
VILLALMANZO
VILLANGOMEZ-VILLAFUERTES
VILLVERDE DEL MONTE

ZONA 11 DE SALAS

BARBADILLO DE HERREROS
CABEZON DE LA SIERRA
HONTORIA DEL PINAR
HUERTA DEL REY
JURISDICCION DE LARA
LA REVILLA Y AHEDO
SANTO DOMINGO DE SILOS

ZONA 14 DE VILLARCAYO

MERINDAD DE MONTIJA
VALLE DE MENA

TRIBUTOS VARIOS

ZONA 2.ª DE BURGOS

ALBILLOS
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
BARRIOS DE COLINA
CARCEDO DE BURGOS
CAYUELA
HONTORIA DE LA CANTERA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
ISAR
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
PEDROSA DE RIO URBEL
PINEDA DE LA SIERRA
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
LAS QUINTANILLAS

REVILLARRUZ
SALDAÑA DE BURGOS
SARRACIN
SOTRAGERO
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLARIEZO
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VALLE DE LAS NAVAS
VILLASUR DE HERREROS
MERINDAD DE RIO UBIERNA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

ZONA 3.ª DE BURGOS

CASTROJERIZ
CASTRILLO-MATAJUDIOS
GRIJALBA

HONTANAS
HUMADA
ITERO DEL CASTILLO
MELGAR DE FERNAMENTAL
PALAZUELOS DE MUÑO
PEDROSA DEL PRINCIPE
SASAMON
TAMARON
TOBAR
VALLE DE VALDELUCIO
VILLALDEMIRO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLASANDINO
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS

ZONA DE ARANDA

ANGUIX
BAÑOS DE VALDEARADOS
LA CUEVA DE ROA
FUENTECEN
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTESPINA
HOYALES DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
PEÑARANDA DE DUERO
STA. MARIA DEL MERCADILLO
TUBILLA DEL LAGO
VALDEANDE
VALDEZATE
LA VID Y BARRIOS
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL

ZONA DE BRIVIESCA

MONASTERIO DE RODILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO

ZONA DE LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
IGLESIARRUBIA
MADRIGAL DEL MONTE
PINEDA TRASMONTE
PRESENCIO
SANTA CECILIA
TORDOMAR
VALDORROS
VILLAFRUELA
VILLALMANZO
VILLANGOMEZ
VILLAVEVERDE DEL MONTE

ZONA DE SALAS

ARAUZO DE MIEL
BARBADILLO DE HERREROS
HONTORIA DEL PINAR
HUERTA DE REY
LA REVILLA Y AHEDO
SANTO DOMINGO DE SILOS
TINIEBLAS DE LA SIERRA
VALLE DE VALDELAGUNA
ZONA DE VILLARCAYO
ALFOZ DE SANTA GADEA
JUNTA DE TRASLALOMA
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE LOSA
VALLE DE VALDEBEZANA

ANUNCIO DE EXPOSICION AL PUBLICO

El Presidente de la Diputación Provincial ha aprobado mediante Decreto los Padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, se hace saber que con anterioridad al inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los Padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los Padrones estarán a disposición de los

interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

6938. — 59.850

DIPUTACION PROVINCIAL**ANUNCIO DE LICITACION**

1. Entidad adjudicadora. - Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Tfno. 947258600. Fax: 947200750. N.º expte. 27/98.

2. Objeto del contrato. - La ejecución de las obras de «Rehabilitación del ex-convento de San Agustín para archivo y taller de restauración».

- Plazo de ejecución: No podrá ser inferior a dieciocho meses ni superior a veinte.

- Presupuesto: 693.645.203 pesetas.

3. Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantía: Provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación.

5. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

- Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Documento de clasificación empresarial:

- Del Grupo K; subgrupo 7; categoría e).

- Del Grupo C; todos los subgrupos; categoría e).

No obstante, dentro del Grupo C, en caso de que la oferta realizada por cada licitador implique una anualidad media superior a 400.000.000 de pesetas, el contratista que la realice deberá aportar el documento que acredite estar en posesión de la categoría f), en la clasificación anteriormente citada.

7. Presentación de ofertas: Hasta el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 6 de agosto de 1998. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

6992. — 7.600